

**22ava Sesión del Comité de Naciones Unidas sobre los
Derechos de las Personas con Discapacidad**

**Informe Alternativo para el Examen Inicial
de Venezuela en la Convención sobre los
Derechos de las Personas con Discapacidad**

Julio, 2019

Original: español

Contenido

ABREVIATURAS Y SIGLAS	3
Resumen ejecutivo	6
Introducción	7
Cooperación con los sistemas de protección internacionales.....	8
Marco jurídico e institucional nacional.....	10
Definición de discapacidad y datos estadísticos.....	12
Igualdad y no discriminación	13
Mujeres, niños y niñas con discapacidad	13
Toma de conciencia y accesibilidad	14
Derecho a la vida	16
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.....	19
Igual reconocimiento como persona ante la Ley	20
Acceso a la justicia	21
Libertad y seguridad de la persona, protección contra la tortura, explotación, violencia y abuso e integridad personal	22
Libertad de desplazamiento y nacionalidad.....	23
Derecho a vivir independiente y ser incluido en la comunidad	23
Movilidad personal	23
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.....	24
Respeto del hogar y de la familia	24
Derecho a la educación	25
Derecho a la salud	27
Derecho al trabajo.....	28
Derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social.....	29
Derecho a la participación en la vida política y pública.....	30
Aplicaciones y seguimientos nacionales	32
Recomendaciones	32
Listado de Organizaciones firmantes.....	40

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AN: Asamblea Nacional

ANC: Asamblea Nacional Constituyente

ASOIVE: Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana y Guías Intérpretes

CCV: Código Civil Venezolano

CDI: Centro de Desarrollo Infantil

CDH: Consejo de Derechos Humanos

CEDAW: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CEDISC-UMA: Centro de Estudios para la Discapacidad de la Universidad Monteávila

CENDA: Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CLAP: Comités Locales de Abastecimiento y Producción

CNE: Consejo Nacional Electoral

CONAPDIS: Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

CONAPIS: Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas

CNE: Consejo Nacional Electoral

CONSORVEN: Confederación de Sordos de Venezuela

COPP: Código Orgánico Procesal Penal

COVENIN: Comisión Venezolana de Normas Industriales

CPC: Código de Procedimiento Civil

CPV: Código Penal Venezolano

CRPD: Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

CRC: Convención de los Derechos del Niño

DGEE: Dirección General de Educación Especial

DP: Defensoría del Pueblo

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos

EADH: Estudio sobre accesibilidad y derechos

EHC: Emergencia Humanitaria Compleja

ENCOVI: Encuesta de Condiciones de Vida

EPU: Examen Periódico Universal

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
HNO: Humanitarian Needs Overview
INE: Instituto Nacional de Estadística
IVSS: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
LODR: Ley Orgánica contra la Discriminación Racial
LOE: Ley Orgánica de Educación
LOES: Ley Orgánica de Educación Superior
LOJCA: Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa
LOTTT: Ley Orgánica del Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores
LOPA: Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
LOPNNA: Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
LPCD: Ley para las Personas con Discapacidad
LOPE: Ley Orgánica de Procesos Electorales
LOPT: Ley Orgánica Procesal del Trabajo
LSV: Lengua de Señas Venezolana
MJGH: Misión José Gregorio Hernández
MP: Ministerio Público
MPPDPSGG: Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
MPPPE: Ministerio del Poder Popular para la Educación
MPPPS: Ministerio del Poder Popular para la Salud
MPPPIJP: Ministerio del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz
NNA: Niños, niñas y adolescentes
NTIPCA: Normas Técnicas para la Integración de Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Difundidos a través de los Servicios de Televisión.
OAC: Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas
OCHA: Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios
ODIS: Organizaciones que trabajan en discapacidad
OIM: Organización Internacional para las Migraciones
OMS: Organización Mundial de la Salud
ONG: Organización no Gubernamental
ONU: Organización de Naciones Unidas
OVV: Observatorio Venezolano de Violencia

PASDIS: Programa de Atención en Salud a las Personas con Discapacidad

PcD: Persona con discapacidad

P- LOPPDIS: Proyecto de Ley Orgánica para la Protección, Atención y Dignificación de las Personas con Discapacidad

P-LTEA: Proyecto de Ley de Atención Integral y Protección para Personas con Trastornos del Espectro Autista y condiciones similares

PNB: Policía Nacional Bolivariana

PSUV: Partido Socialista Unido de Venezuela

SAAC: Sistema Alternativo y Aumentativo de Comunicación

SENACOA: Servicio Nacional de Comunicación Accesible

SENCAMER: Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos

TEA: Trastorno del Espectro Autista

TSJ: Tribunal Supremo de Justicia

UNEFA: Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada

VTV: Venezolana de Televisión

Resumen ejecutivo

1. El presente informe alternativo fue realizado entre 17 organizaciones de y para las Personas con Discapacidad (PcD), en adelante, la Alianza¹, movimiento liderado por la Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN²) a fin de ser valorado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (el Comité) en el examen inicial del Estado venezolano referido al cumplimiento de sus obligaciones en la CRPD. El informe hace una revisión exhaustiva de la situación de los derechos humanos de las PcD en Venezuela, desde 2011 hasta julio de 2019, conforme a la CRPD. Las organizaciones que elaboraron el informe reiteran ser independientes del Estado y no haber sido convocadas por entes oficiales para consultas, planes y programas en discapacidad y expresan su disposición a asistir a la sesión de examen a fin de exponer los resultados de este informe.

2. El informe es producto de seis meses de investigación y consultas entre enero y julio de 2019 con participación de especialistas, centros académicos, PcD, familias de PcD y 17 Organizaciones de y para PcD (ODIS)³, a quienes se agradece el gran esfuerzo realizado. La investigación incorporó un análisis jurídico e institucional de Venezuela conforme a la CRPD, así como estudios recientes, mesas técnicas e informes de organizaciones en temas de accesibilidad y derechos de las PcD a la vida, salud, alimentación, familia, educación y trabajo. En la investigación se tomó en cuenta el informe del Estado enviado al Comité en 2014 y la información oficial en sitios web, redes sociales y medios de comunicación de organismos estatales referida a las PcD. Se solicitaron estadísticas y registros de programas en el área de discapacidad a diversos entes de los poderes públicos, sin obtener respuesta transcurrido el lapso de espera.

3. En el período que cubre este informe, las PcD en Venezuela han estado expuestas a extremas vulnerabilidades como consecuencia de un profundo y extenso deterioro de sus derechos en el contexto de una Emergencia Humanitaria Compleja negada por el Estado desde hace cuatro años que impide su acceso a una protección humanitaria efectiva y urgente, sumado a la persistencia de políticas de Estado con amplias deficiencias en la efectiva aplicación de las leyes vigentes, la implementación de programas de desarrollo y la prestación de servicios de apoyo a las PcD que garanticen sus derechos. A ello se agrega el desconocimiento acerca de la realidad que viven las PcD por ausencia de estadísticas actualizadas y de acceso a información pública relacionada con su situación.

4. Este informe se inicia en la cooperación con los sistemas de protección internacionales, seguido del marco jurídico e institucional nacional, a fin de destacar las recomendaciones y leyes internas no cumplidas por el Estado sobre derechos de las PcD, cuya definición oficial es

aceptable desde el enfoque de la CRPD. Las siguientes secciones aportan información sobre igualdad y no discriminación; toma de conciencia y accesibilidad; derecho a la vida; situaciones de riesgo y emergencias humanitarias; niños, niñas y mujeres; igual reconocimiento ante la ley; acceso a la justicia; libertad, seguridad, integridad y protección contra la tortura y los abusos; libertad de desplazamiento y nacionalidad; derecho a vivir independiente y ser incluido en la comunidad; movilidad personal: libertad de expresión, opinión y acceso a la información; respeto del hogar y de la familia; y los derechos a la educación, salud, trabajo, nivel de vida adecuado, protección social y participación en la vida política. Al final se hacen recomendaciones a consideración del Comité para ser planteadas al Estado venezolano a fin de garantizar los derechos de las PcD a la brevedad posible. El presente reporte fue redactado en idioma español, existiendo una versión en idioma inglés para su entrega al Comité.

Introducción

5. El presente informe alternativo realizado a partir de la Alianza para su consideración por el Comité hace una revisión exhaustiva de la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad (PcD) en Venezuela, tomando en cuenta la revisión de datos estadísticos oficiales, herramientas legales en materia de discapacidad, así como documentos emitidos por instituciones del Estado entre los años 2011- 2019, conforme a lo dispuesto en la CRPD y las Observaciones Generales del Comité.

6. La investigación se realizó en varias partes que consistieron en: a) el análisis de la adecuación del marco jurídico e institucional de Venezuela a la CRPD con apoyo de abogados especialistas; b) un estudio conjunto entre diversas organizaciones, en adelante la alianza, realizado entre mayo y julio de 2019 sobre accesibilidad y derechos de las PcD (EADH⁴) mediante encuestas confidenciales a 18 ODIS⁵ en 16 estados del país⁶ y a 98 PcD a las que estas organizaciones prestan servicios sociales, de educación y de salud en todos los grupos etarios, géneros (41% mujeres y 59% hombres) y tipos de discapacidad (17% PcD motora, 11% PcD visual, 15% PcD auditiva, 19% PcD con autismo, 6% PcD sordoceguera, 8.5% PcD psicosocial y 23% PcD intelectual); y c) una evaluación en el mes de junio sobre el cumplimiento de la CRPD en los derechos a la salud, alimentación, familia, educación y trabajo de las PcD a través de cinco Mesas Técnicas con representantes de 20 organizaciones, expertos, PcD y familias de PcD⁷. También se incluyeron investigaciones independientes de organismos internacionales, centros académicos, organizaciones no gubernamentales (ONG)

venezolanas, y una breve descripción de 13 casos de violación de derechos a PcD en Venezuela que ha documentado CONSORVEN.

7. En la investigación se utilizaron como fuentes oficiales, el informe del Estado enviado al Comité en 2014, así como la información publicada en sitios web, redes sociales y medios de comunicación de organismos estatales referida a las PcD desde esa fecha hasta 2019, debido a que hace más de tres años el Estado no publica estadísticas, registros y documentos oficiales en casi todos los ámbitos de la función pública. Respecto del informe del Estado, el 88.89% de las ODIS que participaron en el EADH no fueron parte de la consulta mencionada en su párrafo 8 y el mismo no fue divulgado y accesible para las organizaciones. En la preparación del informe alternativo se enviaron comunicaciones para solicitar estadísticas e información sobre programas públicos e impactos en los derechos de las PcD entre los años 2013-2018 a los siguientes entes públicos⁸: Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPPE), Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS), Ministerio del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz (MPPPIJP), Ministerio Público (MP), Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y Defensoría del Pueblo (DP). Hasta la fecha de concluir este informe aún no se había obtenido respuesta de ninguno de estos entes.

8. Durante el proceso de investigación y elaboración del informe alternativo se enfrentaron las siguientes dificultades y limitaciones: a) la escasa información oficial que abarca tanto estadísticas como registros de la gestión de gobierno en sus obligaciones de garantizar los derechos de la PcD; b) la ausencia absoluta de información oficial sobre las personas con TEA y de personas con discapacidades múltiples como la sordoceguera; y c) la alta disminución de las capacidades de investigación de las instituciones académicas y de la sociedad civil que trabaja en discapacidad por la profunda crisis política, económica y social que ha mantenido a la población venezolana sumida en una Emergencia Humanitaria Compleja, incluyendo severos problemas de movilidad interna, colapso de servicios públicos y débil acceso a internet..

Cooperación con los sistemas de protección internacionales

9. El Estado ratificó la CRPD⁹ y su Protocolo Facultativo en 2013¹⁰, como recomendaron los Estados miembros de ONU durante el primer ciclo del EPU de Venezuela en 2011¹¹, y uno de los compromisos voluntario del Estado al incorporarse al CDH en 2012. Sin embargo, más de 70% de las organizaciones con trabajo en discapacidad que participaron en el EADH dijeron que no han observado campañas o actividades de difusión sobre la CRPD promovidas por el Estado, aunque más del 80% la conoce. El Estado tampoco avanzó en la implementación de

recomendaciones recibidas de los Estados parte de Naciones Unidas entre el primer y segundo ciclo del EPU (2011 y 2016)¹² y de varios Comités de tratados internacionales en 2014 para resolver los profundos problemas que afectan los derechos humanos de las PcD en Venezuela.

10. En los dos ciclos del EPU donde Venezuela fue examinada, el Estado recibió seis recomendaciones sobre las PcD, en particular de los niños, las cuales no cumplen¹³. Tampoco ejecutó las recomendaciones del Comité de la CRC¹⁴ en 2014 sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad¹⁵, En 2014, el Comité de la CEDAW¹⁶ también recomendó al Estado fortalecer los planes financieros para mujeres con discapacidad y de edad, y revisar los programas sociales hacia ellas velando por resultados sostenibles, empoderamiento y reducción de dependencia, materia sobre la que no se logró obtener información oficial para este informe.

11. Igualmente, al ser miembro del CDH en 2012¹⁷ el Estado se comprometió voluntariamente a la adopción de medidas para mejorar los derechos humanos de las PcD, las cuales fueron: a) actualizar el censo de las PcD y asegurar su participación en el proceso; b) garantizar los derechos de las PcD visual mediante la promoción del uso generalizado del sistema Braille; c) adherirse al Tratado de Marrakesh¹⁸; y d) modernizar la Imprenta Braille Simón Bolívar. Ninguna de estas medidas se efectuó a pesar de que las organizaciones, como las de PcD visual, lo han solicitado desde el año 2015¹⁹. Por el contrario, la información pública de la que se disponía dejó de publicarse hace tres años, se impide o restringe el acceso de personas u organizaciones que no ejerzan funciones públicas a instalaciones que dependen del Estado (centros de salud, escuelas, cárceles y otras instalaciones sociales), persisten amplias lagunas o vacíos en estadísticas sobre las PcD y la mayoría de las PcD visual no tienen acceso universal al uso del sistema Braille para la lectura.

12. Entre los años 2016 y 2018, período en el que recrudeció al extremo la crisis política, económica y social del país que produjo una ola migratoria calificada internacionalmente como la más grande en la historia de América Latina, la CIDH^{20,21} realizó seis recomendaciones de medidas al Estado venezolano que se resumen en: a) garantizar con urgencia los derechos a la salud y alimentación para las PcD y otras poblaciones vulnerables; b) adecuar las figuras de curatela y tutela del CCV a la igualdad ante la ley de las PcD; c) realizar un censo sobre las condiciones de vida, salud, trabajo y educación de las PcD para hacer planes de acción que disminuyan el impacto desproporcionado de la crisis económica y social en las PcD; y d) abstenerse de crear barreras de acceso de las PcD al sistema de salud por sus opiniones políticas. En la investigación realizada para este informe se expone que, al contrario, durante

estos últimos años, el Estado adoptó la política de negar la crisis, hacer caso omiso a la urgencia de asistencia humanitaria internacional y debilitar aún más las estructuras de apoyo a la población en general y a los grupos más vulnerables, como las PcD.

Marco jurídico e institucional nacional

13. La mayor parte de los derechos de las PcD en la CRPD están establecidos en la CRBV de 1999. En su artículo 81 reconoce el derecho de todas las PcD al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y los derechos al respeto de su dignidad humana, a la integración familiar y comunitaria, a la equiparación de las oportunidades y condiciones laborales, a la formación y el acceso a un empleo acorde con sus condiciones y el derecho de las personas sordas o “mudas” a expresarse y a comunicarse a través de la LSV, eliminando cualquier forma de discriminación. Su artículo 103 garantiza el derecho a la educación de las personas con necesidades especiales o discapacidad y el 86 establece su derecho a la seguridad social.

14. En 2007 fue promulgada la LPcD²² que representó un importante avance en las garantías jurídicas para proteger los derechos de esta población. Pero, durante sus once años de vigencia aún carece de Reglamento y la mayoría de sus disposiciones no se han hecho efectivas, al igual que otras leyes nacionales en los derechos a la educación, trabajo, seguridad social, justicia y participación política con capítulos o disposiciones específicas sobre las PcD. El Defensor del Pueblo consignó al parlamento en 2016²³ un nuevo P-LOPPDIS²⁴ que, si bien hacía ampliaciones a la LPcD, en realidad reiteraba lo que ya estaba dispuesto en las leyes nacionales que no se han cumplido²⁵.

15. En 2016, por iniciativa de la AN y de organizaciones que trabajan con personas con autismo, el parlamento aprobó en primera discusión el P-LTEA²⁶ que no ha sido promulgada porque el TSJ mantiene bajo medidas judiciales de inhabilitación al parlamento para dictar leyes.

16. En cuanto a la legislación a nivel regional y municipal, el Estado afirma en su informe al Comité que hasta 2014 se realizó un proceso de actualización y adecuación de normativas en materia de atención integral de las PcD de acuerdo con la CRPD (párr. 23) sin indicar en cuáles estados y municipios se efectuó. Sólo unos pocos municipios del estado Miranda han promulgado ordenanzas en educación, desarrollo e integración de PcD. En los años 2017 y 2018 las autoridades de los municipios Chacao, Baruta y el Hatillo en trabajo conjunto con algunas ODIS, convocaron a reuniones para incorporar criterios de accesibilidad en ordenanzas municipales, siendo aprobado hasta la fecha, solo en el municipio Chacao²⁷.

17. La LPcD creó el CONAPDIS²⁸ en sustitución del CONAPIS de 1994. Sobre CONAPDIS no se tiene información acerca del desempeño de las funciones que le asigna la LPcD. No hay acceso a su sitio web (www.conapdis.gov.ve)²⁹ y no existe otro medio que divulgue información relativa a sus actividades, salvo lo que se publica por sus redes sociales. Al preguntar a las 18 ODIS encuestadas en el EADH sobre las funciones de CONAPDIS se halló que 56% no conoce la existencia de los Comités Comunitarios para la Participación de las PcD y 39% de las que dijeron conocerlos, nunca o muy poco han trabajado con ellos. En cuanto a campañas para la prevención de las discapacidades, los participantes de las Mesas Técnicas llevadas a cabo por la Alianza, señalaron que su alcance se limita a redes sociales; en referencia al registro de PcD, aspecto clave para obtener una certificación que garantice el acceso a derechos básicos, las ODIS participantes en las mesas, manifestaron que no se siguen criterios profesionales ni claros para la emisión del carnet, debido a que la clasificación empleada responde solo a los paradigmas de un modelo clínico de la discapacidad incorporando condiciones que en sí mismas que no son discapacitantes salvo complicaciones de carácter médico; hasta ahora el Estado al no poseer datos estadísticos actualizados, no puede asegurar una cobertura completa de todas las PcD.

18. El Estado desarrolló un Plan Nacional de Derechos Humanos en 2016³⁰ que se construyó de acuerdo con preceptos parciales del Estado por motivos ideológicos, sin plazos, recursos y responsabilidades definidas, y su consulta se limitó a recibir observaciones durante pocas semanas a través de reuniones y una plataforma web, después de que ya había sido elaborado. El plan contempla acciones relativas a los derechos de las PcD que no se han llevado a la práctica, entre ellas: a) fortalecer al CONAPDIS, MJGH y Registro Nacional de PcD; b) asegurar la presencia de intérpretes de LSV en las instituciones públicas; adecuar a la CRBV el CCV, el CPV, la LODR y la LPcD; c) dictar normas en protección de madres, padres, representantes o responsables de PcD, accesibilidad de las PcD en las instituciones y espacios públicos, y el derecho al trabajo de las PcD en el sector público y privado; y d) implementar mecanismos de accesibilidad para promover la participación de las PcD en los procesos electorales.

19. Los participantes en las Mesas Técnicas señalan que el Estado tampoco ha promovido la investigación y el desarrollo con fundamento en el diseño universal para proteger a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y personas mayores con discapacidad, cuya situación de riesgo ha aumentado en la severa crisis actual. Igualmente, el Estado no ha informado qué acuerdos han sido suscritos con organismos internacionales a los fines de crear espacios de encuentro y formación en materia de accesibilidad y diseño universal, según señala su informe (párrs. 57 y

58). Los participantes agregan que ninguno ha sido invitado por el Estado para trabajar en políticas de investigación, desarrollo y cooperación internacional.

Definición de discapacidad y datos estadísticos

20 La LPcD contempla en sus artículos 531 y 632 la definición de discapacidad y de PcD, respectivamente. La definición establecida en el art. 6, concuerda parcialmente con la adoptada en la CRPD, porque abarca enfermedades y condiciones discapacitantes; se reconoce que es la interacción en entornos con diversas barreras lo que impide o limita el ejercicio pleno de sus derechos.

21. No obstante, a diferencia de lo afirmado por el Estado en su informe al Comité (párr.183), las definiciones que usa el INE para reunir datos acerca de las PcD no son exactamente las mismas que la definición jurídica de la LPcD. En las clasificaciones del INE se omiten las discapacidades por sordoceguera, baja talla y autismo.

22. Por otra parte, representa una omisión grave³³ que hasta la fecha en Venezuela sólo se disponga de estadísticas sobre las PcD provenientes del Censo de Población y Vivienda del año 2011 de INE³⁴, cuyos resultados arrojaron un total de 1.720.311 personas con alguna discapacidad representando más del 5% de la población censal. Estos datos seguían usándose en 2014³⁵ como lo recoge el informe del Estado al Comité (párrs. 24 y 183) e incluso fueron las que el Estado presentó en audiencia³⁶ de la CIDH en mayo de 2018 sobre la situación de las PcD en Venezuela³⁷. Si bien existían 1.720.33 personas con discapacidad que, en Venezuela, según el Censo de Población de 2011, esta cifra no puede manejarse actualmente, considerando que la cifra total de la población venezolana representa una tasa anual de crecimiento de 1,6% con respecto al censo de 2001. Por tanto, al crecer la población venezolana a un ritmo de 1,6% anual, también crece la población con discapacidad. Sin embargo, el número total de personas con discapacidad o su tasa de crecimiento no puede conocerse puesto que CONAPDIS no presenta información actualizada de ningún tipo que permita determinar las políticas públicas en materia de tipos de discapacidad, empleo, educación, salud, vivienda, cultura, servicios públicos, transporte, entre otros.

23. La omisión del Estado en la actualización periódica de las estadísticas demográficas de las PcD no ha permitido contar con datos desagregados para evaluar sus condiciones de vida ni las coberturas y el alcance de las políticas públicas en relación con sus necesidades específicas, tratándose de una población vulnerable en medio de un contexto de severa crisis socioeconómica y humanitaria desde hace varios años³⁸. Las cifras de PcD atendidas por las

ODIS tampoco son consideradas por el Estado y las que maneja CONAPDIS no son de acceso público, creando una total ausencia de información para determinar tipos de discapacidad, origen, género, edades, ubicación geográfica, nivel educativo, aspectos socioeconómicos, de vivienda, requerimientos de apoyo y de adaptaciones, y otras variables que permiten la creación, ajuste y desarrollo de las políticas públicas en esta materia.

Igualdad y no discriminación

24. Venezuela no cuenta con leyes específicas antidiscriminatorias hacia las PcD, salvo aquellos artículos señalados en la CRBV (art. 21) y la LOPNNA³⁹ (art. 3). El CCV⁴⁰ mantiene normas discriminatorias como el artículo 90, donde se establece que el matrimonio de personas sordas sólo puede ser efectuado con una manifestación de voluntad por escrito, sin prever el uso de la LSV. Esta misma disposición se repite en los artículos 837, 861 y 862 relativos a la posibilidad de hacer testamentos en el caso de las personas sordas o “mudas”. El artículo 864 señala además que las personas ciegas y los totalmente sordos o “mudos” no pueden ser testigos de un testamento. Tales disposiciones son violatorias de los derechos de las PcD, considerando que más de 73% de la población sorda presenta serias deficiencias en lectura y escritura, indicando que saben leer y escribir “más o menos”, razón por la cual el único medio para comunicarse es la LSV, según investigación de CONSORVEN⁴¹.

25. La vulneración de los derechos y libertades es más crítica debido a enfoques discriminatorios de las políticas y programas sociales del Estado en todas las áreas y ámbitos. Según se reporta en las Mesas Técnicas, las misiones sociales y las jornadas de carnetización de las PcD han sido politizadas con la exigencia del carnet de la Patria. Los programas que desarrolla el Estado no son perdurables ni inclusivos ya que mantienen una visión asistencialista de las PcD lo que impide el ejercicio de la autonomía. No existe cabida para hacer seguimiento y monitoreo, sino bajo la figura de una supuesta “contraloría social” altamente politizada⁴².

Mujeres, niños y niñas con discapacidad

26. Existen pocas denuncias en el MP sobre violaciones a los derechos de niños, niñas y mujeres con discapacidad. No existe información estadística sobre el número de casos atendidos, en el sitio web oficial aparecen apenas 4 casos de abuso sexual sexual⁴³.

27. Por otra parte, en las Mesas Técnicas se señaló que no existen políticas o programas para acompañar a las mujeres o niñas con discapacidad en la libre elección de tener hijos, principalmente en los casos de PcD intelectual. Ni la LPcD ni la LOPNNA (art. 29) contemplan este aspecto en particular. Adicionalmente, el Estado no cuenta con programas de educación integral que incluya temas de salud sexual y reproductiva para las PcD. En consecuencia, ni las mujeres con discapacidad ni sus familias reciben formación ni apoyo para manejar embarazos no controlados ni para la crianza de los hijos.

Toma de conciencia y accesibilidad

28. Los esfuerzos del Estado por aumentar la toma de conciencia para procurar un cambio de paradigma orientado a la inclusión han sido aislados y escasos, y no han ido más allá de medidas de trato preferencial en algunos servicios públicos y privados como el transporte y entidades bancarias, tal como lo menciona el Estado en su informe al Comité (párrs. 14 y 19). Las políticas de inclusión no han tenido resultados cuantificables, ni permiten corroborar las adaptaciones realizadas en los entes públicos, medios de comunicación y servicios sociales para garantizar accesibilidad de las PcD en la sociedad y concientizarla en la práctica.

29. En Venezuela solo existe un programa televisivo dedicado y conducido por PcD, es el caso de “Entre iguales”⁴⁴, estrenado en 2016 y transmitido por el principal canal público, VTV a pesar de que el Estado controla la mayor parte del espectro televisivo⁴⁵.

30. Venezuela no cuenta con normas específicas que regulen la accesibilidad para PcD de acuerdo con sus necesidades en las estructuras físicas, entornos de acceso público y las materias de accesibilidad comunicacional, educativa y laboral, entre otras. Existen las denominadas “Normas Covenin” de Fondonorma (antes de la Comisión Venezolana de Normas Industriales) que establecen criterios generales para certificar la calidad de los servicios y procesos. Estas normas son insuficientes ya que no aplican para todas las discapacidades, han quedado desactualizadas en cuanto al principio de accesibilidad universal y se desconoce el estatus del seguimiento que el SENCAMER⁴⁶ y CONAPDIS realizan en la actualidad para hacer cumplir estas normas.

31. La LPcD atribuye a CONAPDIS facultades de fiscalización y sanción a los espacios e instalaciones que no cumplan con las Normas COVENIN, además de otras obligaciones. En el ejercicio de estas funciones, CONAPDIS realiza frecuentes inspecciones a instituciones privadas que, lejos de mejorar las condiciones de accesibilidad, se han convertido en un mecanismo meramente punitivo y no cuenta con procesos de seguimiento posterior a la

aplicación de sanciones. Se limita a hacer públicas las sanciones aplicadas y el nombre de los establecimientos cerrados, tal como lo revelan en el párrafo 55 del Informe a la Comisión.

32. En 2014 CONAPDIS creó el SENACOA dirigido a brindar servicios de intérpretes y traductores de LSV para garantizar una mayor interacción con las personas que tienen discapacidad auditiva, visual, incluyendo sordociegos. Sin embargo, el EADH arrojó que 89% de las organizaciones no había recibido apoyo de este organismo y 96,5% de las PcD consultadas no conocía programas del Estado dirigidos a eliminar o disminuir barreras comunicativas. Los reportes obtenidos a través de las Mesas Técnicas indican que no se ha logrado la masificación de servicios de interpretación en LSV y que el Estado no ha promovido investigaciones en el área de accesibilidad comunicacional.

33. En referencia a lo anterior, carencia de acceso comunicacional se ve reflejado en un estudio de CONSORVEN⁴⁷ realizado en instituciones⁴⁸públicas de 12 estados del país, que indica que el 52% de las escuelas observadas no cuenta con estos profesionales en planta. De igual forma, el 96% de las instituciones de salud observadas están desprovistas del servicio de interpretación a la lengua de señas venezolana y de guía-interpretación para sordociegos, siendo similar en el 85% de las instituciones de justicia.

34. El Programa Nacional de Ciencia en Señas que menciona el Estado en su informe (párr. 60) no se conoce entre la población ni en las instituciones de todos los niveles del sistema educativo. Al consultar su sitio web⁴⁹ se visualizan los objetivos del programa sin resultados concretos en beneficio de las PcD auditiva, y en su red social de Twitter⁵⁰ publican actividades hasta el año 2017.

35. En cuanto al diseño y difusión de material informativo accesible, el EADH encontró que 83% de las organizaciones consultadas no había recibido nunca o muy pocas veces este tipo de material para las PcD; 72% jamás había tenido acceso a información del Estado en formatos alternativos de manera gratuita y oportuna; y 67% no conocía de programas del Estado dirigidos a eliminar o disminuir las barreras comunicacionales para PcD. Así mismo, las Mesas Técnicas señalan que los pocos programas de accesibilidad existentes están desarticulados y no han obtenido resultados tangibles.

36. En el sistema educativo, un estudio realizado por CONSORVEN en febrero de 2019⁵¹ señala que 46% de 30 instituciones de enseñanza visitadas en 12 estados del país, presentaban limitaciones de accesibilidad en su infraestructura, debido a que cuentan con más de un piso y carecen de rampas, y un 76% no tienen ascensores. Por otra parte, 89% no

disponía de materiales instruccionales accesibles, y 31% no permitía animales de asistencia en las instalaciones.

37. Con respecto al sector salud, el mismo estudio realizado por CONSORVEN observó que en 22 hospitales y ambulatorios visitados, el 40% carecían de rampas de acceso y 31% no tenía ascensores. Asimismo, entre las PcD consultadas a través del EADH, el 44% indica que lo que dificulta el acceso hacia los centros de salud es la falta de transporte, el 8,47% dice que los espacios no son accesibles, el 10,17% señala que no hay transportes accesibles y 37,29% seleccionó todas las opciones.

38. Por otra parte, 78% de las organizaciones consultadas en el EADH afirmaron que en su estado las unidades de transporte público no cuentan con adaptaciones necesarias para trasladar a PcD; y 83% no conocía protocolos que prohíban a las instituciones públicas y privadas de su localidad que las PcD sean discriminadas o excluidas en caso de emergencias.

Derecho a la vida

39. En Venezuela el derecho a la vida no está garantizado como lo refleja el informe de OAC de julio 2019⁵²; la ausencia de institucionalidad permite el abuso, la violencia y el asesinato de personas, con total impunidad. Existe un espiral de muertes por altos índices de violencia social, con una tasa de 81,4% de homicidios (40 víctimas por cada 100.000 habitantes) que lo cataloga como el país más violento de América Latina, de acuerdo con OVV en 2018⁵³; la privación de medicinas e insumos esenciales para atender situaciones de salud urgentes, con una escasez sostenida mayor al 80% a nivel nacional en los últimos cuatro años⁵⁴; y se agrega, una política de represión estatal sistemática en el contexto de manifestaciones pacíficas que han dejado a cientos de personas fallecidas y miles de heridas o con daños a su integridad física o mental, con consecuencias discapacitantes.

40. CONSORVEN ha revelado esta realidad de la PcD en su informe sobre Violación de Derechos Humanos de las PcD en Venezuela⁵⁵, de los cuales se han extraído los siguientes 10 testimonios:

40.1 Caso #1 Joven de 29 años, con discapacidad visual, quien murió en el estado Aragua. El hombre quedó en medio de un enfrentamiento entre bandas y efectivos de seguridad, recibiendo un disparo por lo cual fue trasladado al centro hospitalario para ser atendido, falleciendo por falta de insumos médicos.

40.2 Caso #2 Adolescente (15 años) con discapacidad intelectual, fue reportado como desaparecido por sus familiares y luego de una semana encontraron su cadáver con 20 heridas por arma blanca fallecido (enero 2019, Guatire, estado Miranda).

40.3 Caso #3 Joven de 26 años, quien recibió un disparo en las protestas de abril de 2017 en Petare, estado Miranda. El joven con discapacidad auditiva, visual, psicosocial e intelectual leve, recibió un disparo en la espalda por parte de los efectivos de seguridad del Estado quienes reprimieron las protestas pese a la advertencia de los vecinos de que se trataba de una PcD. El joven permaneció en el suelo aproximadamente 15 minutos por la negativa de los funcionarios de llevarlo a un hospital. Las investigaciones determinaron que el cartucho estaba preparado con tuerca y tornillo. Los familiares declararon que la PcD transitaba por la zona y que no estaba protestando. No hay respuesta del MP, hay retraso procesal

40.4 Caso #4 Hombre de 28 años, con discapacidad intelectual, quien fue herido en protesta en abril de 2017, en Barquisimeto, estado Lara, por civiles armados. Recibió un disparo en la parte baja de la espalda, ingresó al centro hospitalario donde murió dos meses después por una fuerte infección que no pudo ser tratada por falta de insumos ni medicamentos. Se observa retraso en el proceso judicial, demora en la entrega de evidencias, silencio administrativo en las peticiones de experticias solicitadas, cambio de Fiscales, y temor por parte de los testigos.

40.5 Caso #5 Hombre de 36 años, con discapacidad mental (esquizofrenia), residenciado en el estado Nueva Esparta. La víctima llevaba encerrado 17 años en una habitación tipo casilla, sin baño, sin luz eléctrica, donde solo había una pequeña ventana con reja, sin ningún tipo de mobiliario. Hacía sus necesidades fisiológicas dentro de este mismo espacio, en el cual permanecía desnudo, rodeado de sobras de alimentos que ocasionalmente le proveían. La familia afirmó mantenerlo encerrado por no tener recursos económicos para ingresarlo a un centro privado al no existir en el estado ningún centro público de

salud mental. Este caso es de conocimiento del MP, la Alcaldía del Municipio y la DP, pero no se obtuvo ningún tipo de solución.

40.6 Caso #6 Niña de 5 años con discapacidad intelectual, falleció en el estado Nueva Esparta por mala praxis, diagnóstico incierto y negligencia médica. La niña fue ingresada y dada de alta en múltiples ocasiones alegando diversos diagnósticos, entre ellos vasculitis, dactilitis, artritis anquilosante, leucemia, aneurisma, además de practicarle diversos procedimientos médicos como “Aspiración de médula”.

40.7 Caso #7 Joven de 27 años, con discapacidad auditiva y problemas del lenguaje, el cual recibió un impacto de perdigón en el ojo derecho, por parte de efectivos de seguridad del Estado venezolano, mientras manifestaba en el estado Vargas. La víctima y sus familiares decidieron no continuar con el proceso por temor a represalias.

40.8 Caso #8 Hombre de 33 años, con discapacidad visual, en la Urbina del estado Miranda, el cual recibió maltrato verbal y físico por parte de un efectivo de la Policía Nacional Bolivariana. La víctima se encontraba en la fila para comprar alimentos actualmente en Venezuela. Al momento de denunciar los funcionarios le solicitaron unos requisitos que no competen al denunciante sino al ente receptor. A pesar de haber denunciado ante el MP, no hay respuestas.

40.9 Caso #9 Mujer de 51 años con TEA, detenida arbitrariamente en 2017, mientras permanecía cerca de unos manifestantes que pretendían derribar la estatua de Hugo Chávez en el estado Nueva Esparta. Efectivos policiales hicieron una redada llevándose a las personas que estaban en el sitio. Adicional a la detención recibió golpes y patadas en varias partes de su cuerpo, incluyendo su cara, además fue despojada de sus pertenencias. Se le imputaron cargos de daño agravado e instigación pública; para lograr su liberación tuvo que presentar dos fiadores.

40.10 Caso #10 Joven de 24 años, con discapacidad auditiva que fue detenido en el estado Yaracuy cerca de una protesta en contra del gobierno nacional. El joven fue golpeado por efectivos de seguridad del

Estado. El funcionario observó al joven manipulando su celular y presumió que estaba grabando los hechos, se lo llevó detenido a un lugar aislado de la ciudad. Cuando se percataron que era una PcD, lo devolvieron a la ciudad y lo dejaron cerca del sitio de trabajo de su padre. Se hizo la denuncia y a pesar de que los presuntos involucrados están identificados, el proceso está paralizado.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

41. Venezuela atraviesa una EHC desde hace cuatro años, definida por la ONU como una crisis originada en factores políticos que genera una gran escala de necesidades humanitarias al crearse graves y múltiples violaciones de derechos humanos como consecuencia del socavamiento de las estructuras jurídicas, políticas, económicas y sociales del país⁵⁶. Los impactos de esta crisis son más severos en las PcD por sus vulnerabilidades específicas y la ausencia de instituciones que puedan protegerlas, colocándolas en condiciones de completa inseguridad y desamparo ante las políticas y prácticas sistemáticas de abusos, coerción, violencia y privaciones generalizadas.

42. Pese a que la escala masiva de la EHC está a la vista desde hace varios años, el Ejecutivo continúa negándose a reconocerla y mantiene políticas de acceso restringido a la asistencia que pueden prestar agencias de ONU y otros actores humanitarios internacionales. En sus comparecencias ante el CDH de la ONU en 2018 y 2019, donde parte de sus Estados miembros han instado al Estado venezolano a que acepte la asistencia humanitaria, los representantes del gobierno han declarado que rechazan la existencia de una crisis humanitaria en Venezuela y señalan como falsas las cifras del ACNUR y la OIM sobre una huida masiva del país, que ya es superior a los 4 millones de personas y que sigue aumentando⁵⁷.

43. En marzo de 2019, el Coordinador Residente del Sistema de la ONU y las agencias en terreno con apoyo de OCHA elaboró un Borrador HNO en Venezuela, donde se estima un total de 7 millones de personas con necesidades humanitarias que requieren asistencia en múltiples derechos básicos (salud, nutrición, agua, saneamiento e higiene, educación, protección y seguridad alimentaria), de acuerdo con la cuenta Twitter oficial del Secretario General de la ONU a quien fue presentado el referido borrador, lo cual equivale a 26% de la población que todavía reside en el país. El borrador fue vetado por el gobierno nacional mediante carta enviada al Secretario General de la ONU y todavía no es de circulación pública en Venezuela,

desconociendo si en sus estimaciones están incluidas las PcD y si fueron incluidas las diversas discapacidades conforme a las definiciones de la LPcD.

44. Nuevamente, en mayo de 2019, el Coordinador Residente de la ONU con apoyo de OCHA y las agencias en terreno, elaboró un reporte de la situación de Venezuela⁵⁸. En este se mencionó el Borrador de Panorama de Necesidades del párrafo anterior sin dar cifras y sólo para referir que el mismo “indica importantes necesidades humanitarias en diversos sectores, como salud, agua, saneamiento e higiene, protección, nutrición, seguridad alimentaria y educación”. También se menciona que entre enero y abril de 2019, la situación humanitaria se exacerbó por las continuas problemáticas económicas, la inestabilidad política, cortes de electricidad y el consiguiente deterioro de servicios esenciales, señalando a las PcD como uno de los grupos más vulnerables; además está en curso un Plan de Respuesta Humanitaria para Venezuela, basado en el Borrador HNO, enfocado en seguridad alimentaria y agricultura, nutrición, agua, saneamiento e higiene, protección (incluida la protección de la infancia y la violencia de género) y educación. El reporte hace un resumen de las actividades de respuesta humanitaria de las agencias de la ONU, en las cuales no aparece que se haya prestado asistencia a las PcD.

45. Frente a esta situación de emergencia humanitaria que genera altos y severos riesgos para las PcD, las Mesas Técnicas señalaron que el Estado no cuenta con políticas de formación en emergencias para PcD, incluyendo desastres por eventos naturales o causados por la acción humana, ni con materiales accesibles para la población con discapacidad en esta materia. La mayoría de las ODIS, encuestadas en el EADH, indicaron que tampoco conocen de protocolos de emergencia en sus localidades que eviten la discriminación o exclusión de las PcD de las actividades de salvamento y protección. Además, 95.4% de las PcD encuestadas en el EADH no cuenta con ninguna ayuda técnica proporcionada por organismos estatales (nacional, estatal o municipal) como bastones, prótesis auditivas, entre otros, lo cual eleva más sus riesgos en la crisis que sufre la población.

Igual reconocimiento como persona ante la Ley

46. En Venezuela todas las PcD tienen capacidad jurídica para ser titulares de derechos y para ejercerlos de forma directa. La CRBV consagra la igualdad de todos ante la ley en su artículo 21, sin discriminación alguna. Solo en los casos de discapacidad intelectual o mental grave, podrán ejercer esa capacidad jurídica por medio de un tutor o protutor. El CCV únicamente limita la capacidad negocial de las PcD intelectual o mental mediante dos procedimientos: el

primero es la interdicción que opera en los casos de PcD mental o intelectual grave; y, a consecuencia de ello el entredicho queda sometido en forma continua a una incapacidad negocial plena, general y uniforme; y el segundo es la inhabilitación, que consiste en una privación limitada de la capacidad negocial en razón de una condición de discapacidad intelectual que no sea tan grave como para originar la interdicción o en casos de prodigalidad; ésta a su vez puede ser general o parcial. En el primer caso la persona puede ser inhabilitada para enajenar, gravar o hipotecar sus bienes permitiéndose los demás actos de administración y disposición; y, en el segundo, la persona puede ser inhabilitada en general de todo acto que exceda de la mera administración.

47. En el CCV existen normas discriminatorias que no han sido derogadas expresamente, tal como ocurre con los artículos 90, 837, 861, 862, 864, resaltando que este colectivo no goza del ejercicio de su capacidad jurídica sin limitaciones. En este sentido, se evidencia que no se elimina satisfactoriamente la carga discriminatoria de los artículos señalados del CCV, pues la propia LPcD contempla la posibilidad de normas “en beneficio de las personas con discapacidad”. Así, algunos podrán argumentar que el artículo 837 del CCV que limita a estas personas a dar un testamento está justificado por “el bien” de estos.

Acceso a la justicia

48. El artículo 186 del CPC es violatorio del derecho de acceso a la justicia de las PcD, cuando omite el uso de LSV y de intérprete para la comunicación, limita a la persona sorda en su acceso a la justicia⁵⁹.

49. Esto constituye además una barrera comunicacional debido al deficiente desempeño de quienes son interrogados en el manejo de la lengua escrita, tal como lo ha evidenciado CONSORVEN⁶⁰. Adicionalmente, las barreras que impone esta norma del CPC se extienden a otros procesos judiciales y administrativos que remiten a ella con carácter supletorio como en la LOPA (artículo 58)⁶¹, LOJCA (artículo 31)⁶² y LOPT⁶³ (artículo 73). Estas limitaciones se repiten en la LOTTT puesto que la ley procesal laboral está diseñada enteramente de forma oral y no prevé disposiciones a favor de las personas con discapacidad auditiva y el uso de intérpretes de LSV.

50. El COPP⁶⁴ en su artículo 154, expresa que, si el examinado presenta una discapacidad auditiva o no sabe leer o escribir, se nombrará como intérpretes dos personas, escogidas preferentemente entre aquéllas habituadas a tratarle, para que por su medio preste la declaración. Merece resaltar que se le exige a la persona sorda que sepa leer y escribir, y solo

en caso de no saber hacerlo, se le permite la posibilidad del intérprete de LSV; debe destacarse que la LSV, en el caso de las personas con discapacidad auditiva, es su lengua natural por excelencia y su medio de comunicación principal, por lo que debe ser tomada en cuenta en primer lugar antes que la alfabetización.

51. Por otra parte, en el artículo 49 de la CRBV, establece que la persona que no habla castellano tiene derecho a un intérprete público en Venezuela, así toda persona sorda o sordociega tiene el derecho a un intérprete público de LSV o guía-intérprete. Aunque el Estado (MPPIJP,MP) ha realizado convocatorias a los intérpretes de LSV, esta medida es insuficiente pues la Ley de Intérpretes Públicos⁶⁵ (Gac.Of 25.084) no los contempla. Esta ley señala que los intérpretes públicos son oficiales auxiliares de justicia, por lo que sus actuaciones son vitales en los procesos judiciales. Al no estar contemplado dentro de la Ley el intérprete de LSV, sus actuaciones no serían validas en procesos judiciales.

Libertad y seguridad de la persona, protección contra la tortura, explotación, violencia y abuso e integridad personal

52. En Venezuela existen múltiples situaciones que violentan la libertad, seguridad e integridad personal, tal como se reseña en el informe de la OAC⁶⁶ (párr.41). Según datos aportados por la ONG Foro Penal, se han reportado 27 casos de PcD detenidas de manera arbitraria en contextos de manifestaciones pacíficas entre los años 2014 al 2019.

53. Por lo general, no se denuncian las situaciones de tortura, violencia y violación a la libertad que impliquen a PcD, debido al poco conocimiento que tiene esta población sobre sus derechos, en una investigación realizada por CONSORVEN⁶⁷ a personas sordas, el 91% de los encuestados manifestaron desconocer qué son los derechos humanos. Esta población se encuentra expuesta a muchas agresiones que en ocasiones acaban incluso con la vida de la persona, tal como se refleja en los siguientes testimonios:

53.1 Caso #12⁶⁸ bebé de 2 meses de edad que nació con osteogénesis imperfecta, conocida como «huesos de cristal», Falleció el 11 de junio en el Hospital Central Antonio María Pineda de Barquisimeto, estado Lara por fallas de energía en el respirador eléctrico, los familiares no reciben el cadáver del bebé. Hasta la fecha de elaboración de este informe, los padres han denunciado el caso antes diversas instancias y continúan las averiguaciones sobre su paradero sin obtener respuesta.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

54. La masiva migración forzada de personas que huyen de Venezuela por la EHC ha impactado en especial a grupos en situación de exclusión y discriminación histórica como las PcD, así como a niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con enfermedades y personas en situación de pobreza. De acuerdo con ACNUR, existen actualmente más de 4 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en todo el mundo y un número significativo de ellas necesita protección internacional⁶⁹. Esto ha generado que varios organismos internacionales en materia de derechos humanos se pronuncien; entre ellos la CIDH⁷⁰ y la OAC⁷¹. En esta migración masiva se incluyen profesionales y especialistas de PcD, lo que ha dejado en situación más vulnerable a esta población que ha quedado en el país.

Derecho a vivir independiente y ser incluido en la comunidad

55. Tomando en cuenta que las políticas de integración y atención integral de la PcD son vitales para el desarrollo de la autonomía de esta población, en el EADH se encontró que 56% de las PcD encuestadas no conoce programas de gobierno en este campo y 65% no cuenta con servicios de personal de apoyo (intérpretes, guías-intérpretes, guías videntes, tutores y asistentes). Entre las PcD que afirman disfrutar de algunos de estos servicios, 14% lo recibe del Estado, 9.5% lo ha conseguido de algún ente privado y 76% debe pagarlo con sus propios recursos económicos o los de su familia.

56. En relación a la integración en la comunidad, tema al cual se refiere el informe del Estado (párr. 110), 41% de las PcD encuestadas en el EADH considera que la comunidad donde viven las incluye en las actividades que realizan, mientras que 59% no se siente incluida. El 56% de las ODIS encuestadas no conocen los Comités Comunitarios para la Participación de las PcD de su localidad. Del 39% que los conoce, 50% señala que ha trabajado pocas veces con dichos Comités y 40% que nunca lo ha hecho. Un estudio realizado por la MJGH del propio Estado durante el primer trimestre de 2019 determinó la inexistencia de estos Comités⁷².

Movilidad personal

57. El informe de CONSORVEN⁷³ revela ausencias de espacios preferenciales para vehículos, falta de señalización, restricciones para acceso de animales de asistencia en centros educativos, de salud y de justicia, explorados. En el EADH realizado, un 78% de las

organizaciones indican que las unidades de transporte no cuentan con adaptaciones para trasladar a las PcD. Se destaca la persistencia de barreras y falta de accesibilidad en muchos de los terminales terrestres, puertos y aeropuertos. El deterioro sostenido de los mecanismos de acceso en el transporte subterráneo del Sistema Metro (párr. 112 del informe del Estado) es un hecho público y notorio, que vulnera la autonomía para la movilidad de las PcD que lo requieren⁷⁴.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

58. La incorporación de intérpretes de LSV a los medios de comunicación (párr. 115 del informe del Estado) se contempla en la CRBV (art. 101) y en la NTIPCDA, sin embargo, en la práctica no se cumple lo establecido, lo cual restringe el acceso a la información de las PcD auditiva, de acuerdo a lo expresado en la Mesa Técnica. Los participantes en esta Mesa tampoco conocen logros concretos para masificar esta disposición tal como lo citan en su informe (párr. 116). Señalan que no hay garantía de que los intérpretes en LSV empleados en televisión cuenten con la debida certificación, antiguamente avalados por ASOIVE, lo que ha generado fuerte disgusto entre la comunidad de personas sordas quienes expresan que no hay llamados por parte del Estado a la comunidad de personas sordas, para garantizar el acceso a la información ni para conocer la necesidad de otros ajustes comunicacionales. El único programa televisivo del Estado dirigido y conducido por PcD, no está adscrito al CONAPDIS.

Respeto del hogar y de la familia

59. Después que CONAPDIS implementó un programa de atención a la familia, tal como indica el Estado en su informe (párr. 124), hoy en día, según las Mesas Técnicas solo existe una Coordinación de Familia que funciona en 3 estados del país (Distrito Capital, Miranda y Monagas) y éstos no pueden cumplir sus funciones a cabalidad por falta de personal formado en el área. Además, el Estado eliminó el programa de prevención de discapacidades por problemas presupuestarios para el pago de profesionales. En consecuencia, las familias de las PcD no son atendidas de manera integral y es muy poco el alcance de los programas de formación para ofrecer herramientas que mejoren la calidad de vida y la autonomía de sus representados. Ello crea frecuentes situaciones de abuso físico y/o psicológico y hasta el abandono de la PcD, quien puede terminar en la mendicidad⁷⁵.

Derecho a la educación

60. El MPPPE, de acuerdo con la LOE⁷⁶ en su artículo 26, contempla la Educación Especial como una modalidad educativa para las personas que por sus características y condiciones específicas requieren adaptaciones curriculares para que puedan responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos. Este Ministerio implementó la Transformación de la Modalidad de Educación Especial entre los años 2011-2013, como lo indica el Estado en su informe al Comité (párr. 126) a fin de integrar estudiantes con discapacidad al sistema educativo regular y reestructurar la modalidad. No hubo un proceso de preparación y tránsito de las familias ni con el consenso de los profesionales del área, tampoco con fundamentos teóricos básicos, entre otros aspectos. Este proceso ocasionó el cierre, disolución y reconversión de varias instituciones y servicios existentes⁷⁷, y la reubicación de las PcD en educación general, sin ningún proceso de revisión ni creación de condiciones adecuadas para ello, así como la movilización del personal a otras unidades o servicios.

61. Además de no cumplir con las metas de escolarizar a 89.131 niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales 14.756 eran menores de 18 años, y que requerían 1.235 aulas nuevas, de acuerdo con detección de la MJGH, esta transformación dejó sin atención integral a una gran cantidad de niños entre 0 y 6 años en alto riesgo y alteraciones en su desarrollo ante la reconversión de los CDI, sin plantear tampoco la creación o coordinación con otros entes para asumirlo. Esto fue contraproducente para la intención inclusiva, ya que se consideró una imposición pues la base del sistema educativo no fue consultada ni preparada, generando deserción de muchos niños y jóvenes con discapacidad y cuyo retorno es desconocido en la actualidad. Esta experiencia de transformación generó un gran rechazo en el conjunto de PcD del país, familias, personal de las unidades operativas y servicios, así como de las universidades⁷⁸. La transformación de esta Modalidad fue descartada por la gestión actual de la DGEE del MPPPE, quien retomó y actualizó su documento de Conceptualización y Política⁷⁹.

62. Los problemas para garantizar el derecho a la educación de las PcD se observan en los altos niveles de analfabetismo y dificultades de acceso al sistema escolar. De acuerdo con estudios de CONSORVEN⁸⁰ 10% de las personas sordas no saben leer y 73% leen muy poco. De igual manera, Socieven⁸¹ registró hasta el año 2018, 283 niños, jóvenes y adultos con sordoceguera sin ningún tipo de atención educativa En el EADH se encontró que 41% de las PcD encuestadas no sabían leer y 40% tampoco sabían escribir. Asimismo, 45.4% no se

encontraban inscritos en ninguna institución educativa y, de las inscritos, 39% tenían problemas para movilizarse a la escuela, la mayoría por falta de transporte; y 30.4% indicó que no se realizaban adaptaciones curriculares necesarias. Sobre las misiones educativas, en particular la Misión Robinson, los datos que menciona el Estado en su informe al Comité (párrs. 134 y 135) no tienen precisión estadística. Además, los niveles de ingreso, permanencia, prosecución, culminación y calidad de estudios de los niños, jóvenes y adultos con discapacidad en estas misiones son cuestionables, especialmente en el caso de niños y jóvenes con TEA, evidenciado en reportes de docentes, familias y expertos. La infraestructura escolar nacional es inadecuada, existen fallas en la provisión de recursos adaptados, no se hacen ajustes curriculares efectivos, persisten barreras comunicacionales y actitudinales, la formación de los docentes es deficiente, y falta una cultura hacia la diversidad, entre otros aspectos, según reportes de las Mesas Técnicas.

63. Consoven pudo verificar mediante un estudio⁸² que, de las instituciones educativas visitadas, un 89% no tiene materiales educativos accesibles escritos en código braille. Referente a la alimentación de los niños y adolescentes, el Estado mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE), suministra alimentos a las instituciones educativas a nivel nacional. El 69% de las instituciones estudiadas cuentan con el programa. Sin embargo, de estas instituciones, el 55% no recibe ni contempla un menú apropiado para atender los requerimientos nutricionales o dietas especiales de algunas PcD.

64. Como ejemplo, en el “Complejo de Educación Especial San Felipe de la Independencia”, ubicado en el estado Yaracuy, se agrupan 5 escuelas que atienden a estudiantes con diferentes discapacidades, incluido un Taller Laboral. En numerosas oportunidades ha sido objeto de múltiples inspecciones por entes gubernamentales. El área destinada a estudiantes sordos fue cerrada por recomendaciones del cuerpo de Bomberos debido a las deficientes condiciones de infraestructura. La información fue verificada por CONSORVEN y se pudo conocer el inicio de reparaciones generales donde solo está funcionando una de las cinco instituciones. Las labores de reparación las cumple la Gobernación del estado Yaracuy, atendiendo a varias solicitudes enviadas por la Asociación de Sordos de la entidad⁸³.

65. Sobre la educación universitaria de PcD (párr. 136 Del informe del Estado), los expertos en las Mesas Técnicas señalan que una vez más desconocen las cifras nacionales y oficiales actualizadas por omisión de reportes de acceso público. En materia de accesibilidad al sistema educativo universitario, además de la UNEFA mencionada en el informe del Estado (párr. 59), otras universidades públicas y privadas⁸⁴ han desarrollado programas de inclusión educativa

por iniciativa propia conforme a lo dictado en la LOES y ajustados a sus propias realidades institucionales. Sin embargo, las universidades del país en general carecen de apoyo por parte del Estado para superar las barreras arquitectónicas, comunicacionales y tecnológicas, son escasos los guías-intérpretes e intérpretes de LSV, así como los programas sistemáticos y sostenidos de concientización, capacitación y formación del personal docente, administrativo y obrero en el área de la discapacidad y la diversidad.

Derecho a la salud

66. La EHC en Venezuela es consecuencia de violaciones graves del derecho a la salud, aumentando de manera alarmante la mortalidad materna e infantil, sobre todo la neonatal. La prevalencia y expansión de enfermedades epidémicas como la malaria, la difteria y el sarampión a casi todos los estados del país, de acuerdo con alertas epidemiológicas de la OMS, y una severa escasez de medicamentos, insumos médicos que, sumado a la elevada migración del personal de salud capacitado (médicos y enfermería) y la pulverización del presupuesto del sistema sanitario, han paralizado más de la mitad del sistema sanitario público y gran parte del privado, dejando a la población sin un mínimo de atención adecuada a la salud. El EADH encontró que 59% de las PcD encuestadas no tiene acceso al tratamiento médico relacionado con su discapacidad, 64% no cuenta con asistencia regular en un centro de salud por causa de discapacidad. El 44.32% de los encuestados indica que los centros de salud no cuentan con servicio de agua y electricidad.

67. En 2005, el Estado creó el PASDIS, adscrito al MPPPS, y en 2008 la MJGH para suministrar servicios de salud gratuitos a las PcD, mencionados por el Estado en su informe al Comité (párrs. 108 y 109). En la Mesa Técnica se informó que hace dos años el PASDIS se transformó en Dirección General de Salud Integral; se desconocen datos y efectividad de las visitas domiciliarias que estaban en sus funciones. A su vez, la MJGH tuvo muy baja cobertura y actualmente no se tiene acceso a sus estadísticas. Las Mesas Técnicas concluyeron en que la mayoría de las instituciones y programas de salud públicos presentan severas fallas en dotación, mantenimiento y seguridad de equipos, escaso personal especializado con el debido entrenamiento y capacitación en discapacidades auditiva, visual, sordoceguera, autismo, física, intelectual y múltiple; deterioro de infraestructura, condiciones de insalubridad y fallas de servicios básicos, además de limitaciones en la accesibilidad como deterioro de los ascensores, ausencia de señalizaciones en código braille, entre otros La Asociación Civil Discapacidad Cero ha emitido resultados de la primera fase del Estudio Atención, Evaluación y

Prevención de Escaras, en el cual destacan que el 15% de las PcD físico-motoras consultadas que sufren de escaras fallecen por falta de medicamentos⁸⁵.

68. En un caso que acompaña la ONG Defiende Venezuela, la persona padece esclerosis múltiple, no labora a causa de la enfermedad discapacitante y no cuenta con suficientes recursos económicos. Acudía al Hospital Central “Dr. Antonio María Pineda”, ubicado en la ciudad de Barquisimeto, del estado Lara, donde reside. Sin embargo, el servicio de neurología ha reducido su capacidad de servicio entre 85 y 90%, por migración de parte del personal médico y la unidad de medicina física donde se rehabilitaba está cerrada⁸⁶. Este Hospital atraviesa una crisis⁸⁷ de funcionamiento y presenta condiciones de insalubridad que ha causado muertes de personas hospitalizadas por bacterias⁸⁸. Dada la condición del hospital, es preocupante que su directora se ha pronunciado públicamente en negarse a aceptar cualquier ayuda humanitaria⁸⁹. Esta persona es actualmente beneficiaria de la Medida Cautelar 1288-18 de la CIDH.

69. Asimismo, Consorven en su estudio identificó que, el 34% de las instituciones de salud visitadas carecen de programas de rehabilitación o habilitación para PcD. En 89% no se hallaron espacios físicos de atención preferencial a PcD. En 58% de las instituciones los baños no estaban en funcionamiento al momento de la observación. Mientras que en un 89% de los centros asistenciales no cuentan con servicio de agua potable mediante filtros.

Derecho al trabajo

70. El art. 290 de la LOTTT⁹⁰ regula el derecho al trabajo de las PcD. El único Boletín de la Mesa Técnica de Estadísticas de Discapacidad realizado en 2014 por el INE, no publica datos acerca de la inclusión laboral, a pesar de la participación del Ministerio del Trabajo y de CONAPDIS. En el EADH, el 61% de las organizaciones expresó no conocer si en el Estado existen programas para la inserción laboral de PcD; y en las Mesas Técnicas consultadas se reportó que la mayoría de las personas empleadas no están realizando funciones para las que fueron contratadas, falta de personal de CONAPDIS para las inspecciones laborales, alto costo de los ajustes razonables y reducción de planes de apoyo a empresas para que sus espacios sean accesibles; además de programas de formación laboral desvinculados de las reales oportunidades de empleo y erosión de las remuneraciones de los funcionarios. Destacan la escasa coordinación entre las instituciones del Estado y el sector privado, como las organizaciones y centros académicos que trabajan en discapacidad, a lo que ha contribuido la politización de las estructuras del Estado.

71. La migración de las PcD a la economía informal y mendicidad es parte de la cotidianidad de esta población que por falta de profesionalización o capacitación se les restringe la oportunidad de desarrollo y acceso a mejoras laborales y por consiguiente, tienen menos oportunidad de ser autónomos, acrecentando los niveles de pobreza⁹¹. El Estado promueve la caridad y dependencia más que el ejercicio del derecho al trabajo y la propia manutención de esta población a través de instrumentos como Bonos, que otorgan mediante el carnet de la patria.⁹²

Derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social

72. La mayoría de la población venezolana vive en condiciones muy por debajo de los niveles mínimos adecuados. Alrededor de 94% se encuentra en situación de pobreza extrema por ingreso mensual y 48% está en condiciones de privación crónica o estructural por indicadores de estándar de vida y acceso a la vivienda, servicios básicos, educación, empleo y protección social, según datos de la ENCOVI⁹³ realizada anualmente por universidades públicas del país. El acceso a la alimentación ha sido uno de los derechos más afectados. El EADH indica que 45% de las PcD no cumple su régimen alimenticio por causas económicas y escasez de alimentos.

73. Ante la múltiples restricciones en la entrada de la ayuda humanitaria, las PcD y las distintas poblaciones en mayor vulnerabilidad han dependido durante los últimos años exclusivamente de las misiones y los programas sociales que lleva a cabo el gobierno, tal como refiere el informe inicial del Estado (párrs. 32 a 44 y 161), y de las cuales no existe acceso a información pública sobre datos estadísticos, alcance y caracterización de las PcD que se señala haber beneficiado, ni los impactos que han tenido en sus niveles y calidad de vida. En el EADH, 66.6% de las PcD encuestadas no recibían ningún tipo de apoyo por parte del Estado. Apenas 3.2% contaba con pensión por incapacidad, 19.5% era beneficiario de misiones sociales y 4.3% tenía ayuda en alimentación.

74. En protección social, el IVSS otorga pensiones por incapacidad e invalidez, como lo indica el Estado en su informe (párr. 162). Sin embargo, esta pensión representa actualmente un salario mínimo en Venezuela que equivale a 6 dólares americanos mensuales (que decrece diariamente por la hiperinflación), frente a una Canasta Alimentaria Familiar calculada por el CENDA hasta mayo de 2019 en 194 dólares americanos⁹⁴, lo cual no permite a las PcD mantenerse sin la ayuda de terceros. Cabe destacar que, desde hace varios años, es una política de Estado condicionar el acceso a los programas sociales, a la obtención del denominado “Carnet de la Patria” que asigna un código electrónico VeQr a cada persona que lo

posee. Con este código, el gobierno puede ejercer control social y prácticas de coerción por razones políticas. En 2018, el Ejecutivo asignó un Bono José Gregorio Hernández para las PcD que consiste en dinero en moneda nacional a través del carnet de la patria⁹⁵. Hasta 2019, el Estado anunció que el bono llegaba a 700 mil PcD⁹⁶. El uso indebido de este instrumento ha sido señalado varias veces por la CIDH en sus informes⁹⁷, pero el Estado ha obviado la exhortación de eliminarlo.

75. En relación con otras políticas de protección social, en el EADH se encontró que 95% de las PcD encuestadas no ha participado en ningún programa de reclutamiento y selección de personal promovido por el Estado; el 85% no ha participado en programas de adjudicación de viviendas y 50% de quienes han sido beneficiados señalan que éstas no cuentan con adaptaciones mínimas para atender sus necesidades de acuerdo con su condición.

Derecho a la participación en la vida política y pública

76. La LPcD (art.47) reconoce el derecho de las PcD para la libre asociación a fin de garantizar el protagonismo participativo en la organización y desarrollo pleno en sus comunidades, sin embargo, las que no son afines al Estado no acceden al apoyo gubernamental⁹⁸ y son segregadas para recibir información que debería ser de acceso público.

77. Venezuela afronta una prolongada crisis de inestabilidad política reconocida por gran parte de la comunidad internacional e instancias de organismos multilaterales como el Consejo Permanente de la OEA⁹⁹ y el CDH de la ONU¹⁰⁰. En este contexto se encuentran en desarrollo distintos esfuerzos nacionales e internacionales a fin de fortalecer los procesos electorales actualmente cuestionados por no contar con las mínimas condiciones para realizar elecciones libres y justas en el país, tal como lo alertó la CIDH en comunicado público respecto de las elecciones presidenciales de mayo de 2018¹⁰¹.

78. La LOPE de 2009, contempla un capítulo para electores con discapacidad, en el cual se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos políticos sin ninguna discriminación¹⁰², así como la accesibilidad, para que puedan ejercer su derecho al sufragio sin intermediación alguna; a excepción de aquellos electores “invidentes y con cualquier otra discapacidad”, que pueden ejercer su derecho “en compañía de una persona de su elección”. En virtud de la LOPE, el CNE ha implementado algunas adaptaciones como, por ejemplo, la implementación de la “Mesa Uno” para PcD en las plantas bajas de los centros electorales, pero hasta la fecha no se observan mejoras ni adecuaciones como la utilización del braille o material audiovisual con interpretación de mensajes en LSV. Por otro lado, de manera contraria a la LOPE, durante los

últimos procesos electorales se ha practicado como patrón el llamado “voto asistido”, el cual se presta para que activistas partidarios de gobierno a través de puestos de control cercanos a las mesas de votación, denominados “puntos rojos”, utilicen la prerrogativa establecida en el artículo 128 de la LOPE a fin de inducir o manipular el voto de las PcD, tal como fuese denunciado por uno de los rectores del CNE en las elecciones presidenciales de mayo de 2018¹⁰³ y de organizaciones de la sociedad civil que ejercen veeduría de los procesos electorales en Venezuela¹⁰⁴.

79. En mayo 2017, el Presidente de la República convocó de forma inconstitucional¹⁰⁵ la elección de una ANC¹⁰⁶, figura con poderes extraordinarios para transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución, prevista en los artículos 347 y 348 de la CRBV, sin consulta previa al pueblo de Venezuela a quien corresponde la decisión de convocatoria por ser el único depositario del poder originario constituyente (artículo 347 de la CRBV), lo cual debe ejercerse a través de un referendo popular consultivo con plenas garantías democráticas (artículos 5 y 70 de la CRBV); norma que no admite ninguna otra en contrario, en cuyo caso es nula de acuerdo con la CRBV (artículos 25, 139 y 333).

80. En el marco de la convocatoria a la ANC, el Ejecutivo también creó las bases para la elección de 537 miembros de esta figura que violaron las normas del sufragio universal, abierto e imparcial y el derecho al voto libre, directo y secreto (artículos 62, 63 y 64 de la CRBV) mediante los criterios de asignación de cuotas territoriales de candidaturas y votaciones por municipios sin criterio poblacional y de adjudicación del derecho al voto a voceros de sectores de la población y de organizaciones ligadas al Estado, siendo una de dichas poblaciones las PcD, además de trabajadores, campesinos y pescadores, estudiantes, pensionados, empresarios, comunas y consejos comunales.

81. De acuerdo con el CNE, en dicha elección constituyente, que no son reconocidas por más de 40 países¹⁰⁷s, votaron 8.089.320¹⁰⁸ personas de las cuales se desconoce cuántas PcD votaron conforme a los criterios territoriales y por sectores, quedando como resultado 5 miembros constituyentes elegidos como voceros de las PcD¹⁰⁹, en septiembre de 2017, la ANC decretó la instalación de la Constituyente para Personas con Discapacidad¹¹⁰. Sobre esta propuesta en materia de derechos de las PcD no se conocen adelantos. Sólo se han publicado desde el PSUV y medios estatales declaraciones de los Constituyentes referidos a la denuncia de injerencias extranjeras en contra de la revolución bolivariana, del gobierno y, más recientemente, la promoción de políticas y reformas legales de inclusión¹¹¹.

Aplicaciones y seguimientos nacionales

82. El Estado venezolano designó al CONAPDIS como el ente encargado de las cuestiones respectivas a la CRPD; sin embargo, en Venezuela no existe un mecanismo de monitoreo independiente. La DP que debería ser el órgano independiente, está sometido al Ejecutivo Nacional. Actualmente, existe el Consejo Nacional de DDHH, quien lleva el monitoreo de los tratados internacionales, sin embargo, sus decisiones no son autónomas debido a que está adscrito a la Vicepresidencia de la República.

Recomendaciones

83. Ante la visible situación de crisis presente a nivel nacional, sometemos a consideración del Comité las siguientes recomendaciones para que se realicen al Estado venezolano, de forma que permitan su máxima cooperación para garantizar los derechos humanos de las PcD; todas estas acciones se plantean para ser iniciadas a la brevedad posible y hacer públicos los avances al finalizar el primer trimestre del año 2020:

- 83.1 Iniciar de forma inmediata un censo de las PcD para conocer datos demográficos y geográficos de esta población en todas las discapacidades, conforme a las definiciones de la CRPD y las leyes nacionales acordes con ellas.
- 83.2 Aceptar la cooperación internacional ofrecida al país ante la EHC en la que está inmerso, en particular aquella que beneficie e incluya a las PcD en función de sus necesidades específicas, y garantizar acceso pleno de los entes humanitarios hasta esta población, donde quiera que se encuentren.
- 83.3 Presentar un diagnóstico de las necesidades humanitarias de las PcD con apoyo de los organismos de ONU en terreno, para ser incluidas en los planes de respuesta en marcha, informando al país sobre las ayudas que se están dando y las que se requieren, incluyendo los recursos necesarios.
- 83.4 Garantizar que el sistema automatizado de clasificación y caracterización de las PcD se realice mediante procesos modernos, profesionales y accesibles, con real alcance a nivel nacional, conducidos por personal especializado y en concordancia con lo establecido en la CRPD.

- 83.5 Garantizar la ejecución plena y efectiva de los procedimientos regulados por el CONAPDIS y la DP a través de la participación plural que permita el cumplimiento de los derechos de las PcD según lo establecido en la CRPD.
- 83.6 Cese inmediato del uso de instrumentos de control social con fines políticos como el carnet de la patria, para el acceso de las PcD a políticas y programas sociales, lo cual constituye una práctica discriminatoria prohibida e inaceptable.
- 83.7 Realizar la evaluación del acceso, permanencia, prosecución y culminación de estudios de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad al sistema educativo, en concordancia con lo planteado por la CRPD en materia de inclusión, y generar las acciones que promuevan la plena escolarización de las PcD bajo un enfoque de educación inclusiva.
- 83.8 Formar y actualizar al personal docente, directivo y especialistas, en el área de educación inclusiva y ajustes razonables, para ampliar las oportunidades de estudio y contribuir con la disminución de los índices de deserción escolar; de forma conjunta entre el MPPE y las ODIS.
- 83.9 Garantizar a la población en abandono debido a la migración forzada el derecho a un sistema de apoyo que le permita escoger en donde y con quien vivir, incluyendo el pleno derecho a la salud, alimentos protección y vivienda.
- 83.10 Implementar planes de acción que conduzcan al diseño y provisión de ajustes razonables como SAAC, LSV, visualización de textos, braille, macrotipos, entre otros, en entornos educativos, de salud y laborales, a fin de ampliar las oportunidades de acceso a las PcD.
- 83.11 Crear normas específicas de accesibilidad en los espacios y entornos públicos para PcD, con asistencia internacional y mediante acuerdos de cooperación, para garantizar los ajustes razonables de espacios y mobiliarios, así como de lo comunicacional y curricular, como mínimo en el transporte público, establecimientos de educación y salud, con la capacitación debida del personal.
- 83.12 Formar personal capacitado en LSV e incorporarla en los programas curriculares del sistema educativo; crear servicios de apoyo (incluyendo intérpretes y guías-intérpretes) y servicios de traducción de material educativo en sistema braille y LSV, en conjunto con las organizaciones de las PcD, especialistas y centros académicos.
- 83.13 Incorporar servicios de intérpretes de LSV calificados, en medios de comunicación públicos y privados; así como en todos los procedimientos legales

que permitan el acceso a la justicia. En el caso de guías intérpretes e intérpretes de LSV del MP, éstos deben estar debidamente certificados con conocimiento de este ámbito de acción.

83.14 Ejecutar campañas de salud accesibles que atiendan las necesidades primarias de la población con discapacidad, con apoyo de las ODIS.

83.15 Incorporar y apoyar a la familia como principal impulsora de la evolución de la PcD, y sin menoscabar el reconocimiento y respeto de su familiar, permitirle la prioridad en el acceso a las ayudas humanitarias y apoyos específicos, especialmente para aquellas que están en situación de dependencia.

83.16 Incorporar la figura del acompañante o asistente para las PcD intelectual u otras condiciones similares que lo requieran, para la realización de actividades rutinarias que contribuyan a su independencia.

83.17 Formar a las PcD y ODIS venezolanas en el contenido de la CRPD y cooperar con las ODIS en el seguimiento a las recomendaciones de este examen.

83.18 Fortalecer la participación de las PcD y ODIS venezolanas en todos los niveles del proceso de monitoreo y seguimiento de la CRPD.

¹ Alianza de Organizaciones de y para las PcD: Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Centro de Estudios para la Discapacidad (CEDISC) de la Universidad Monteávila, Representante de la Comisión de Apoyo al Estudiante con Discapacidad de la Escuela de Bibliotecología y Archivología (CAEDEBA) de la Universidad Central de Venezuela, Asociación Civil para el Desarrollo de la Educación Complementaria (ASODECO), Asociación Civil APOYE, Sordociegos de Venezuela (SOCIEVEN), Defiende Venezuela, Sociedad Venezolana para Niños y Adolescentes Autistas (SOVENIA), Fundación para la Asistencia, Formación e Investigación en Discapacidad (FUNDAFID), Centro de Entrenamiento para la Integración y el Aprendizaje (CEPIA-Fundación Autismo en Voz Alta), Fundación Mis Chiquitos, Centro de Terapias del Desarrollo, Fundación Mano Amiga, Asociación Civil Diversidad Funcional Activa, Fundación Marianny Linares, Funvape, Invedim.

² CONSORVEN es una coalición de organizaciones creada en 1989 cuyos fines son proteger, monitorear y visibilizar los derechos humanos de las personas Sordas en Venezuela. Asimismo, asiste y acompaña a personas con discapacidad (PcD) víctimas de violación, documenta la situación de sus derechos a nivel nacional y fomenta la participación de las organizaciones con trabajo en discapacidad en políticas públicas e incidencia internacional para contribuir a se garanticen los derechos humanos de todas las PcD. Está integrada por 19 asociaciones en 23 estados del país y es miembro permanente de la Federación Mundial de Sordos y de la Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS), ejerciendo su Vicepresidencia hasta 2021. A su vez representa la voz de las PcD de Venezuela en el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Discapacidad (CEDDIS) de la OEA.

³ Nombres de las organizaciones que suscriben. Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Centro de Estudios para la Discapacidad (CEDISC) de la Universidad Monteávila, Representante de la Comisión de Apoyo al Estudiante con Discapacidad de la Escuela de Bibliotecología y Archivología (CAEDEBA) de la Universidad Central de Venezuela, Asociación Civil para el Desarrollo de la Educación Complementaria (ASODECO), Asociación Civil APOYE, Sordociegos de Venezuela (SOCIEVEN), Defiende Venezuela, Sociedad Venezolana para Niños y Adolescentes Autistas (SOVENIA), Fundación para la Asistencia, Formación e Investigación en Discapacidad (FUNDAFID), Centro de Entrenamiento para la Integración y el Aprendizaje (CEPIA-Fundación Autismo en Voz Alta), Fundación Mis Chiquitos, Centro de Terapias del Desarrollo, Fundación Mano Amiga, Asociación Civil Diversidad Funcional Activa, Fundación Marianny Linares, Funvape, Invedim, Riadis, Civilis DDHH, Foro Penal. **Activistas Independientes:** Prof. Lourdes Montenegro. Coordinadora del Programa Institucional de Apoyo y Acompañamiento a Estudiantes con Discapacidad de la Universidad Católica Andrés Bello. Prof. Miguel Mendoza. Coordinador de la Comisión de Apoyo al Estudiante con Discapacidad de la Escuela de Bibliotecología y Archivología (CAEDEBA) de la Universidad Central de Venezuela. Abog. Rafael Gordon. Activista por los DDHH. Lcda. Argelia Bolívar. Activista de DDHH.

4 Resultados de sistematización de datos del Estudio de la Alianza sobre Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad y Organizaciones no gubernamentales de PcD (EADH). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1ofR0lBNhTgmWUbaojhw-e7U-dkc78vR/view?usp=sharing>

⁵ Organización de y para Personas con Discapacidad

⁶ Estos estados son: Amazonas, Anzoátegui, Aragua, Carabobo, Distrito Capital, Guárico, Lara, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Vargas, Yaracuy y Zulia.

⁷ Informe de resultados de Mesas Técnicas en materia de discapacidad en Venezuela. Junio, 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvivr13dulADoR_rRb0W/view?usp=sharing

⁸ Comunicaciones enviadas a entes públicos del Estado venezolano. Disponibles en:

<https://drive.google.com/file/d/1-CN83c9M53Ko2aAJ6a8UxLGxim3t3eP3/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1HrxMOCexJyqozSLIBXwJDUXUSAh02N17/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1ieC3La-D7-9MlukWw0MZxZqV0cR7G4D/view?usp=sharing>

https://drive.google.com/file/d/1ePIZ2JJWQU45lqr_1cg7dYwiliZmv-L8/view?usp=sharing

https://drive.google.com/file/d/1UNcoltq8vu7C4JY_wLo600WIIYBZUiPo/view?usp=sharing

<https://drive.google.com/file/d/1PvOoJdYjln5mrGv5qYith7a9LXTrhSqv/view?usp=sharing>

⁹ Convención y Protocolo Facultativo sobre los derechos de las personas con discapacidad <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-e.pdf>

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Venezuela (República Bolivariana de). 2011 <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2011/12/EPU-Venezuela-2011.pdf>

¹² Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Venezuela (República Bolivariana de) 2016 <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2018/03/G1705590.pdf>

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/441/47/PDF/G1644147.pdf?OpenElement>

¹³ Recomendaciones al Estado en los dos ciclos del EPU 2011-2016:

1) **94,64.** Considerar la posibilidad de adoptar medidas para garantizar la educación a todos los niños con discapacidad

2) **133,56.** Aplicar plenamente su Plan Nacional de Derechos Humanos para fortalecer la coordinación y supervisión institucionales de las políticas de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, en particular en lo que respecta a los programas de protección social que prestan apoyo a las personas mayores y las personas con discapacidad.

3) **133,261.** Asegurar una educación inclusiva acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

4) **133,264.** Atender las necesidades específicas de los niños con discapacidad en todas las esferas, en particular en la educación.

5) **133,265.** Continuar promoviendo y difundiendo información sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como el uso del lenguaje de señas y del sistema braille

6) **133,266.** Aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

¹⁴ Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela. 2015

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/VEN/CO/3-5&Lang=Sp

¹⁵ Recomendaciones del Comité de la CRC: se estableció la necesidad de datos desglosados; una estrategia integral para atender sus necesidades en educación, salud, accesibilidad, recreo y cultura, oportunidades de empleo y participación con indicadores, resultados, presupuestos y mecanismos de vigilancia; su inclusión en las escuelas ordinarias con suficientes especialistas en discapacidad y recursos financieros a nivel local; así como promover y ampliar programas de rehabilitación comunitarios, sobre todo con grupos de apoyo para padres.

¹⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela. 2014

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/VEN/CO/7-8&Lang=Sp

¹⁷ Carta de fecha 22 de febrero de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas <http://www.examenonvenezuela.com/sin-categoria/compromisos-voluntarios-venezuela-silla-cdh-2012>

¹⁸ Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual. Conoce los acuerdos internacionales suscritos por Venezuela en materia de Propiedad Intelectual. Disponible en: <http://www.sapi.gob.ve/conoce-los-acuerdos-internacionales-suscritos-por-venezuela-en-materia-de-propiedad-intelectual/>

¹⁹ Ciegosvenezuela.com. Piden que Venezuela adopte tratado para facilitar acceso de los ciegos a la lectura. 03.08.2015. Disponible en: <https://www.ciegosvenezuela.com/2015/piden-que-venezuela-adopte-tratado-para-facilitar-acceso-de-los-ciegos-a-la-lectura/>

²⁰ Informe anual. Capítulo IV Venezuela. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. 2016 <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap4B.Venezuela-es.pdf>

²¹ Situación de los derechos humanos en Venezuela. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2017. <http://www.oas.org/es/cidh/infomes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

²² Gaceta Oficial núm. 38.598 del 5 de enero de 2007. Disponible en: http://www.sipi.siteal.ipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/ley_para_personas_con_discapacidad-venezuela.pdf

²³ Consignado por Defensor del Pueblo el 05-04-16 a Secretaría. Recibido en la CPDSI el 16-06-16. Informe de Gestión de la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral/ Enero a Diciembre 2017. Disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ve/documentos_transparencias/informe-de-gestion-de-la-c-p-desarrollo-social-integral-2017-101.pdf

²⁴ Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de las Personas con Discapacidad

²⁵ Artículos publicados por el experto Juan Kujawa Haimovici en El Universal sobre la P-LOPPDIS entre los meses de enero y marzo de 2019. Disponibles en: <http://www.eluniversal.com/el-universal/35336/el-proyecto-de-ley-organica-pcd> ;

<http://www.eluniversal.com/el-universal/29580/la-propuesta-de-ley-organica-para-pcd> ; <http://www.eluniversal.com/el-universal/34352/el-sistema-nacional-de-atencion-integral-inexistente>

26 Artículo publicado por el experto Juan Kujawa en Otras Voces en Educación sobre La Ley para Personas con Autismo. Disponible en: <http://Otrasvoceseneducacion.Org/Archivos/184872>

27 Ordenanza Sobre la Integración Social De Las Personas Con Discapacidad (06/03/2017)

http://chacao.gob.ve/wpcontent/uploads/2015/02/PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_DEFINITIVA_7083.pdf

28 El CONAPDIS es el órgano ejecutor de las políticas y acciones para la atención integral de las PcD definidas por el Viceministerio de la Suprema Felicidad Social del Pueblo del MPPDPSGG. Conforme a la LPcD, es su misión contribuir a la atención integral de las PcD, prevenir la discapacidad y promover cambios estructurales sobre ella. Por ende, debe participar en políticas públicas y servicios de atención integral a las PcD, promover Comités Comunitarios para su participación, conocer situaciones de discriminación y tramitarlas ante los órganos competentes, asesorar a entes públicos y privados y realizar campañas sobre la prevención de la discapacidad, llevar un registro permanente de PcD y de organizaciones sociales, promover el acceso de estas personas a financiamiento para proyectos productivos, y garantizar la investigación, registro y promoción de la LSV.

29 Capturas de pantalla de sitio web de Conapdis. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1uYBI5se1CUq48cNlv9E8fMtAQNTbo10/view?usp=sharing>

30 Vicepresidencia de la República. Plan Nacional de Derechos Humanos 2016 – 2019. Disponible en: <http://www.vicepresidencia.gob.ve/plan-nacional-de-derechos-humanos-busca-fortalecer-la-politica-de-salud-mental-en-venezuela/>

31 Art. 5: Se entiende por discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente.” (Ley para PcD, 2007).

32 Art. 6: “Son todas aquellas personas que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás. Se reconocen como personas con discapacidad: Las sordas, las ciegas, las sordociegas, las que tienen disfunciones visuales, auditivas, intelectuales, motoras de cualquier tipo, alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva, las de baja talla, las autistas y con cualesquiera combinaciones de algunas de las disfunciones o ausencias mencionadas, y quienes padezcan alguna enfermedad o trastorno discapacitante; científica, técnica y profesionalmente calificadas, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud.” (Ley para PcD, 2007).

33 El Nacional, “El gobierno tiene 10 años en mora con los discapacitados”, de fecha 4 de diciembre de 2017. Recuperado de: http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/gobierno-tiene-anos-mora-con-los-discapacitados_214031

34 Instituto Nacional de Estadísticas (2013). Boletín Demográfico. La población con discapacidad en Venezuela, según Censo del 2011. Gerencia General de Estadísticas Demográficas. Consultado en abril, 2019. Disponible en: http://www.ine.gob.ve/documentos/Boletines_Electronicos/Estadisticas_Demograficas/Boletin_Demografico/pdf/poblacion_con_discapacidad.pdf

35 INE. Mesa Técnica de Estadísticas de Discapacidad. 27.03.2014. Disponible en: http://www.ine.gov.ve/documentos/SEN/menuSEN/pdf/subcomitedemografica/Documentos2014/Boletin_de_Mesa_Tecnica_de_Discapacidad_2014.pub_ver_4_nov.pdf

36 En esta audiencia por la sociedad civil estuvieron presentes el Programa Venezolano de Educación–Acción en Derechos Humanos (PROVEA), la Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN) y la Red Latinoamericana y del Caribe de Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS).

37 CIDH. Audiencia sobre Situación de Personas con Discapacidad en Venezuela. República Dominicana. 10.05.2018. Disponible en (Video): https://www.youtube.com/watch?v=7J4JAHsiYGk&t=0s&index=71&list=PL5QlapyOGhXtsMXZJufgB9OeUbp6_15Gk

38 Kujawa, J. (2018). Aspectos demográficos en discapacidad. Otras Voces en Educación. Disponible en: <http://otrasvoceseneducacion.org/archivos/294862>

39 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.859, en fecha de 10 de diciembre de 2007. Disponible en: <http://alidasencadena.org/wp-content/uploads/2017/01/LOPNNA.pdf>

40 Publicada en Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario, en fecha 26 de julio de 1982. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_Venezuela.pdf

41 Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Informe Diagnóstico proyecto: Comunidad Sorda Activa a través de la Formación en Derechos y Movimientos Asociativos. Consultado en: junio, 2019. Disponible en:

https://drive.google.com/file/d/13uqaYjWZ-QCaECB3T1L_-o7KSnJUZMIR/view?usp=sharing

42 Capturas de pantalla de cuenta en Twitter de Conapdis donde se muestra politización. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1pshfGXiMwoe0R4EYmAguQMtw1j-xblMz/view?usp=sharing>

43 Ministerio Público. Buscador de denuncias. Disponible en: http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador?p_p_id=77&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&_77_struts_action=%2Fjournal_content_search%2Fsearch

44 Inició su transmisión en el año 2016, con emisiones hasta la presente fecha. <http://www.radiomundial.com.ve/articulo/entre-iguales-nuevo-programa-de-vtv-se-estrena-este-mi%C3%A9rcoles/> <https://www.youtube.com/watch?v=G0m0bN5J-jM&t=180s>

45 En su lanzamiento, el Ministro de Comunicación e Información afirmó que este programa sería “una ventana comunicacional en el que se mostrará la rica diversidad que caracteriza al ser humano, logrando el reconocimiento de unas y otros como participantes corresponsables de la construcción de una sociedad socialista, absolutamente bolivariana y chavista.

46 Buscador de Normas Covenin para la Accesibilidad de personas con discapacidad a medios físicos. Sencamer. Disponible en: <http://www.sencamer.gob.ve/sencamer/action/normas-find>

- ⁴⁷ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Monitoreo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Caracas, Venezuela. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1ZylqVM9cRL3_TXMZ-GMTd_tGR9i99CGa/view?usp=sharing
- ⁴⁸ Conformada por 84 instituciones 30 educativas, 29 de salud y 25 de justicia.
- ⁴⁹ Proyecto Nacional Ciencia en Señas. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. Consultado en: abril, 2018. Disponible en: <http://www.cida.gob.ve/webcida/index.php/actividades-divulgativas/ciencia-en-senas>
- ⁵⁰ Cuenta oficial en Twitter de Ciencia en Señas: https://twitter.com/ciencia_senas?lang=es
- ⁵¹ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Monitoreo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Caracas, Venezuela. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1ZylqVM9cRL3_TXMZ-GMTd_tGR9i99CGa/view?usp=sharing
- ⁵² Informe 2019 Bachelet
- ⁵³ Observatorio Venezolano de la Violencia. OVV-LACSO: Informe anual de violencia 2018. Publicado el 30 de diciembre de 2018. Consultado en abril, 2019. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/ovv-lacso-informe-anual-de-violencia-2018/>
- ⁵⁴ Observatorio Venezolano de Salud (OVS) y Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES), Universidad Central de Venezuela. Carlos Walter: La falta de medicamentos tiene que ver con la crisis económica y de divisas, no con la distribución. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: <https://www.ovsalud.org/noticias/2016/falta-medicamentos-tesis-economica-divisas-distribucion/>
- ⁵⁵ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Violación de Derechos Humanos a Personas con Discapacidad en Venezuela. Caracas, Venezuela. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1w6lAItalcVrek9HaTDIIlVvKCSqge2kFn/view?usp=sharing>
- ⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Emergencias complejas. Consultado en: marzo, 2019. Disponible en: <http://www.fao.org/emergencias/tipos-de-peligros-y-de-emergencias-emergencias-complejas/es/>
- ⁵⁷ ACNUR. Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM. De fecha 7 de junio de 2019. Consultado en junio 2019. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y-oim.html>
- ⁵⁸ Reporte de Situación: "Venezuela: Escalamiento Humanitario de la ONU, Reporte de Situación. Enero - abril 2019". Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher/OCHA.COUNTRYREP.VEN.5cdf193e4.0.html>
- ⁵⁹ Art. 186 del CPC: "Cuando se deba interrogar a un sordo, a un mudo o a un sordomudo, al sordo se le presentarán las preguntas escritas, así como cualquier observación del Juez para que conteste verbalmente; al mudo se le hará verbalmente la pregunta para que la conteste por escrito; y al sordomudo se le harán las preguntas y las observaciones por escrito, para que responda también por escrito. Lo escrito se agregará al original, además de copiarse en el acta. Si el sordo, el mudo o el sordomudo no supiere leer ni escribir, no podrán ser interrogados en el juicio civil".
- ⁶⁰ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Informe Diagnóstico proyecto: Comunidad Sorda Activa a través de la Formación en Derechos y Movimientos Asociativos. Consultado en: junio, 2019. https://drive.google.com/file/d/13uqaYjWZ-QCaECB3T1L_-o7KSnJUZMIR/view?usp=sharing
- ⁶¹ Publicada en Gaceta Oficial Núm 2.818 Extra. de 1º de julio de 1981. <https://drive.google.com/file/d/1cyQ9zs99KTafheQbvpXYz3owxv8hys2Y/view?usp=sharing>
- ⁶² Publicada en Gaceta Oficial Núm 39.451 de fecha 22 de junio de 2010. https://drive.google.com/file/d/1wAGB3qYs6T9x2erjh_l5Y7a6VKeodGEW/view?usp=sharing
- ⁶³ Publicada en Gaceta Oficial Núm 37.504 Extra. del 13 de agosto de 2011. https://drive.google.com/file/d/13gW37v_VTDPOLvcArutr0_9qNL-gFpVx/view?usp=sharing
- ⁶⁴ Publicado en Gaceta Oficial núm. 6.078 Extra. del 15 de junio de 2012. <https://drive.google.com/file/d/1zanj65nvcu4p-GQV1Y-72evtiKFABkVY/view?usp=sharing>
- ⁶⁵ Ley de Intérpretes Públicos (Gaceta Oficial 25.084 del 22 de junio de 1956) Disponible en: [https://es.wikisource.org/wiki/Ley_de_Int%C3%A9rpretes_P%C3%BAblicos_\(1956\)](https://es.wikisource.org/wiki/Ley_de_Int%C3%A9rpretes_P%C3%BAblicos_(1956))
- ⁶⁶ Informe OAC 2019. https://drive.google.com/file/d/1YhfAOmXgMUIr_Klp6chl517MIPpFcg_W/view?usp=sharing
- ⁶⁷ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Informe Diagnóstico proyecto: Comunidad Sorda Activa a través de la Formación en Derechos y Movimientos Asociativos. Consultado en: junio, 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/13uqaYjWZ-QCaECB3T1L_-o7KSnJUZMIR/view?usp=sharing
- ⁶⁸ Caso de Ángel de Jesús Montes de Oca Aranguren <https://www.caraotadigital.net/hoy/gobierno-de-lara-mintio-sobre-desaparicion-del-cadaver-de-bebe-de-2-meses>
- ⁶⁹ ACNUR: Situación en Venezuela. Disponible en: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>
- ⁷⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos. Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. Consultado en marzo 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>
- ⁷¹ Informe OAC 2019 https://drive.google.com/file/d/1YhfAOmXgMUIr_Klp6chl517MIPpFcg_W/view?usp=sharing
- ⁷² Fundación Misión José Gregorio Hernández inicia censo demográfico en Consejos Comunales. YVKE Mundial, 23.04.2019. Disponible en: <http://www.radiomundial.com.ve/article/fundacion-censo-demografico-c3%B3n-misi%C3%B3n-jos%C3%A9-gregorio-hern%C3%A1ndez-inicia-censo-demogr%C3%A1fico-en-consejos-comunales>
- ⁷³ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Monitoreo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Caracas, Venezuela. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1ZylqVM9cRL3_TXMZ-GMTd_tGR9i99CGa/view?usp=sharing
- ⁷⁴ El Nacional. "Crisis en Venezuela: Cómo se deterioró el Metro de Caracas", de fecha 19 de junio de 2019, recuperado de: http://www.el-nacional.com/noticias/bbc-mundo/crisis-venezuela-como-deterioro-metro-caracas_285785
- ⁷⁵ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Violación de Derechos Humanos a Personas con Discapacidad en Venezuela. Caracas, Venezuela. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1w6lAItalcVrek9HaTDIIlVvKCSqge2kFn/view?usp=sharing>
- ⁷⁶ Publicada en Gaceta Oficial Núm 5.929 Extra. del 15 de agosto de 2009

- ⁷⁷ Equipos de Integración Social, Centro de Atención Integral de Deficiencias Visuales, Centro de Atención Integral para Personas con Autismo, Centro de Atención Integral al Sordociego, Centro de Desarrollo Infantil, Centro de Rehabilitación de Lenguaje.
- ⁷⁸ Documentación bibliográfica sobre la Transformación de la modalidad de Educación Especial se recoge en: Aramayo, M. (2013). La investigación en discapacidad en Venezuela: Primero aportes del siglo XXI. Universidad Monteávila, Caracas (págs. 208-235).
- ⁷⁹ Conceptualización y Política de Educación Especial para la atención educativa integral de la población con necesidades educativas especiales y/o discapacidad, Dirección General de Educación Especial, MPPPE, 2017. <https://drive.google.com/file/d/1c4AhUG4p2cxhOWDxD7xKM8CCWITnH8lk/view?usp=sharing>
- ⁸⁰ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Informe Diagnóstico proyecto: Comunidad Sorda Activa a través de la Formación en Derechos y Movimientos Asociativos. Consultado en: junio, 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/13uqaYiWZ-QCaECB3T1L_-o7KSnJUZMIR/view?usp=sharing
- ⁸¹ Estudio sobre Sordoceguera en Venezuela. Junio 2018. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kxaPLtvoVqM7dlq1AD8cGrzRucn-m94R/view?usp=sharing>
- ⁸² Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Monitoreo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Caracas, Venezuela. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1ZylqVM9cRL3_TXMZ-GMTd_tGR9i99CGa/view?usp=sharing
- ⁸³ Confederación de Sordos de Venezuela (2019). Violación de Derechos Humanos a Personas con Discapacidad en Venezuela. Caracas, Venezuela. Consultado en: abril, 2019. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1w6IAITalcVrek9HaTDllvKCSce2kFn/view?usp=sharing>
- ⁸⁴ Entre ellas: Universidad Central de Venezuela, Universidad de los Andes, Universidad Simón Bolívar, Universidad Monteávila, Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Nueva Esparta.
- ⁸⁵ Informe de Discapacidad 0. Referenciar adecuadamente. Disponible en: <https://mailchi.mp/5ab1cc2d369f/casos-de-escaras-en-venezuela-evidencian-violacin-de-ddhh-a-la-poblacin-con-discapacidad-2908389?e=1eaa9e9007>
- ⁸⁶ La Prensa de Lara, "UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA DEL ANTONIO MARÍA PINEDA SIGUE CERRADA", de fecha 21 de febrero de 2019. Recuperado de: <https://www.laprensalarara.com.ve/2019/02/unidad-de-medi%C2%ADcna-fisica-del-antonio-maria-pineda-sigue-cerrada/>
- ⁸⁷ Revista Sic – Fundación Centro Gumilla, "Encuesta Nacional de Hospitales 2017", de fecha 22 de marzo de 2017, recuperado de: http://revistasic.gumilla.org/wp-content/uploads/2017/03/ENH_2017VERfinal.pdf. El Informador, "Presentarán amplio informe sobre la situación médica del HCUAMP", de fecha 6 de marzo de 2019. Recuperado de: <https://www.elinformador.com.ve/2019/03/06/presentaran-amplio-informe-sobre-la-situacion-medica-del-hcuamp%Ef%BB%BF/>
- ⁸⁸ La Prensa de Lara, "Muerte por bacterias", de fecha 6 de marzo de 2019. Recuperado de: <https://www.laprensalarara.com.ve/2019/03/murieron-tres-pacientes-por-bacterias/>
- ⁸⁹ La Prensa de Lara, "NO ACEPTARÍAN AYUDA HUMANITARIA EN EL HOSPITAL CENTRAL ANTONIO MARÍA PINEDA", de fecha 12 de febrero de 2019. Recuperado de: <https://www.laprensalarara.com.ve/2019/02/no-acceptarian-ayuda-humanitaria-en-el-hospital-central-antonio-maria-pineda/>
- ⁹⁰ Publicada en Gaceta Oficial Núm. 6.076 Extra. del 7 de mayo de 2012.
- ⁹¹ Kujawa, J. La mendicidad vinculada a la discapacidad, El Universal, junio de 2018. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/el-universal/21135/la-mendicidad-vinculada-a-la-discapacidad>
- ⁹² Kujawa, J. (2018). Aspectos demográficos en discapacidad. Otras Voces en Educación. Disponible en: <http://otrasvoceeneducacion.org/archivos/294862>
- ⁹³ Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2018. Avances de Resultados. Disponible en: <http://elucabista.com/wp-content/uploads/2018/11/RESULTADOS-PRELIMINARES-ENCOVI-2018-30-nov.pdf>
- ⁹⁴ CENDA: 16 de Junio del 2019. Canasta Alimentaria. Mayo 2019. Disponible en: <http://cenda.org.ve/noticia.asp?id=189>
- ⁹⁵ Video de registro y escaneo de carnet de la Patria de PcD. Disponible en: <https://www.facebook.com/Conapdis/videos/registro-y-escaneo-del-carnet-de-la-patria-de-personas-con-discapacidad/1682934131797889/>
- ⁹⁶ Noticia reseñada por El Pitazo, video de junio de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=J59upTdl66I>
- ⁹⁷ AA. CIDH le pide a Venezuela que cese la exigencia del Carnet de la Patria. 4 de octubre de 2018. Recuperado de: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/cidh-le-pide-a-venezuela-que-cese-la-exigencia-del-carnet-de-la-patria/1273133>. GIL, Edwin. El Carnet de la Patria como instrumento discriminatorio para el acceso de bienes y servicios. De fecha 26 de junio de 2017. Recuperado de: <https://www.derechos.org.ve/opinion/el-carnet-de-la-patria-como-instrumento-discriminatorio-para-el-acceso-de-bienes-y-servicios>
- ⁹⁸ Prensa MIPPCI. Personas con discapacidad serán beneficiadas con Tarjetas de Misiones Socialistas. Disponible en: <http://www.psu.org.ve/temas/noticias/tarjeta-misiones-socialistas-beneficios-personas-discapacidad-venezuela/>
- ⁹⁹ Consejo Permanente: Resolución Sobre los Últimos Acontecimientos en Venezuela (aprobada por el Consejo Permanente en la Sesión Extraordinaria Celebrada el 23 de Febrero de 2018) http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_18/cp38731s03.doc ; Consejo Permanente: Resolución "Ayuda Humanitaria en Venezuela" <http://www.oas.org/documents/spa/press/CP40578S03-Ayuda-Humanitaria-en-Venezuela.pdf> ; Asamblea General de la OEA aprueba resolución sobre "La situación de Venezuela y la crisis de migrantes venezolanos" <http://www.examenonvenezuela.com/migracion-y-refugio/asamblea-general-de-la-oea-aprueba-resolucion-sobre-la-situacion-de-venezuela-y-la-crisis-de-migrantes-venezolanos>
- ¹⁰⁰ Resolución del Consejo de Derechos Humanos. 39º período de sesiones 10 a 28 de septiembre de 2018 Tema 2 de la agenda. 39/... Promoción y protección de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_39_L1_rev1.pdf
- ¹⁰¹ CIDH: Ante la asunción de un nuevo mandato presidencial, la CIDH alerta sobre la profundización del debilitamiento del Estado de Derecho en Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/005.asp>
- ¹⁰² Ley Orgánica de Procesos Electorales. Publicada en Gaceta Oficial. Núm. 5928. Extra. del 12 de agosto de 2009. Título XVI, Electores y Electoras con Discapacidad. Disponible en: http://www4.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo16.php
- ¹⁰³ Rondón condena "mecanismo perverso" de puntos rojos y voto asistido #20M. Efecto Cocuyo, 20.05.2018. Disponible en: <http://efectococuyo.com/cocuyo-electoral/rondon-condena-mecanismo-perverso-de-puntos-rojos-y-voto-asistido-20m/>

-
- ¹⁰⁴ Acceso a la Justicia: Golpe Electoral. Disponible en: <https://www.accesoalajusticia.org/golpe-electoral/> ; Informes del Observatorio Electoral Venezolano, 2018. Disponibles en: https://drive.google.com/file/d/10dyD3NYaPgAB_L5uMwjiLnIB0oUPEEgd/view ; https://drive.google.com/file/d/10dyD3NYaPgAB_L5uMwjiLnIB0oUPEEgd/view
- ¹⁰⁵ Dicha convocatoria fue ejercida mediante decreto presidencial y legalizada por sentencia del TSJ, en las cuales se interpreta la iniciativa de convocatoria establecida en el artículo
- ¹⁰⁶ Decreto Presidencial N° 2.830. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 del 01 de mayo de 2017. Disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/mayo/152017/E-152017-4887.pdf#page=1
- ¹⁰⁷ Más de 40 Países no reconocen elecciones de la ANC.
<https://cnnespanol.cnn.com/2017/07/31/los-paises-que-no-reconoceran-la-constituyente-de-venezuela-y-los-que-si/>
<https://www.duna.cl/noticias/internacional/2017/08/01/estos-son-los-40-paises-que-rechazan-la-asamblea-constituyente-de-maduro/>
- ¹⁰⁸ CNE: 8.089.320 venezolanos votaron para elegir a constituyentes. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3551
- ¹⁰⁹ Alba Ciudad: Estos son los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente que la instalaron este viernes. 04.08.2017. Disponible en: <https://albaciudad.org/2017/08/04/estado-integrantes-asamblea-nacional-constituyente-elegidos/>
- ¹¹⁰ Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente para Personas con Discapacidad. Gaceta Oficial N° 41.246 del 28 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/septiembre/2892017/2892017-5041.pdf#page=1>
- ¹¹¹ Declaraciones de Constituyentes por el Sector de las Personas con Discapacidad: ANC propone Congreso de personas con discapacidad para discutir políticas de inclusión. 24.05.2019. Disponible en: <http://www.psuve.org.ve/temas/noticias/anccongresopersonasdiscapacidadpoliticasmilio-colina#.XSYcolRKiM8> ; Pueblo pide justicia contra traidores de la Patria. 12.11.2017. Disponible en: <http://www.psuve.org.ve/temas/noticias/pueblojusticiatraidorespatriadario-vivaspsuv#.XSYefVRKiM8> ; Panorama: Tirsia Martínez: "Nos han aplicado toda la receta para tumbarnos". 01.03.2019. Disponible en: <https://primicia.com.ve/politica/tirsia-martinez-nos-han-aplicado-toda-la-receta-para-tumbarnos/> ; Constituyente María Vegas: Discapacitados tienen voz y voto en decisiones de la ANC. 05.02.2019. Disponible en: <http://vtv.gob.ve/discapacitados-toman-decisiones-anc/>

LISTADO DE ORGANIZACIONES QUE SUSCRIBEN EL INFORME

1. Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN)
 - Asociación de Sordos de Calabozo
 - Asociación de Sordos de Caracas
 - Asociación de Sordos de los Altos Mirandinos
 - Asociación de Sordos de Turmero
 - Asociación de Sordos del Estado Anzoátegui
 - Asociación de Sordos del Estado Aragua
 - Asociación de Sordos del Estado Bolívar
 - Asociación de Sordos del Estado Carabobo
 - Asociación de Sordos del Estado Lara
 - Asociación de Sordos del Estado Monagas
 - Asociación de Sordos del Estado Portuguesa
 - Asociación de Sordos del Estado Yaracuy
 - Asociación de Sordos del Estado Zulia
 - Asociación de Sordos del Municipio Maracaibo – Zulia
 - Asociación de Sordos del Estado Mérida
 - Asociación del Municipio San Cristóbal
 - Asociación de Sordos de Maracay
 - Asociación de Sordos del Estado Trujillo
 - Asociación de Sordos de Puerto Cabello – Carabobo
2. Centro de Estudios para la Discapacidad (CEDISC) de la Universidad Monteávila.
3. Asociación Civil para el Desarrollo de la Educación Complementaria (ASODECO).
4. Asociación Civil APOYE.
5. Sordociegos de Venezuela (SOCIEVEN).
6. Defiende Venezuela.
7. Sociedad Venezolana para Niños y Adolescentes Autistas (SOVENIA).

-
8. Fundación para la Asistencia, Formación e Investigación en Discapacidad (FUNDAFID).
 9. Centro de Entrenamiento para la Integración y el Aprendizaje (CEPIA-Fundación Autismo en Voz Alta).
 10. Fundación Mis Chiquitos.
 11. Centro de Terapias del Desarrollo.
 12. Fundación Mano Amiga.
 13. Asociación Civil Diversidad Funcional Activa.
 14. Fundación Marianny Linarez.
 15. Fundación Vanessa Peretti.
 16. Instituto Venezolano para el Desarrollo Integral del Niño (INVEDIM)
 17. Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS)
 18. Civilis DDHH
 19. Foro Penal

Activistas Independientes

1. Prof. Lourdes Montenegro. Coordinadora del Programa Institucional de Apoyo y Acompañamiento a Estudiantes con Discapacidad de la Universidad Católica Andrés Bello.
2. Prof. Miguel Mendoza. Coordinador de la Comisión de Apoyo al Estudiante con Discapacidad de la Escuela de Bibliotecología y Archivología (CAEDEBA) de la Universidad Central de Venezuela.
3. Abog. Rafael Gordon. Activista por los DDHH.
4. Lcda. Argelia Bolívar. Activista de DDHH.



AUTISMO EN VOZ ALTA



Fundación mano amiga
J-31061728-7

